

ADMINISTRACION DEL ESTADO**MINISTERIO DE TRANSPORTES,
MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO
EN ANDALUCIA OCCIDENTAL****SEVILLA
ANUNCIO****PAGO DE TASACIONES MOTIVADOS
POR EXPEDIENTES DE EXPROPIACIÓN FORZOSA**

Recibidos los libramientos para los pagos acordados en las obras que se especifican, se avisa a los interesados que se relacionan a continuación a fin de que se personen en el lugar y fechas que se indican:

Ayuntamiento de Puerto Real. DÍA 03 de diciembre de 2024

29-CA-4140 depositos previos e iro.levantamiento de actas de ocupación y ofrecimiento de mutuo acuerdo. PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN: MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL. ACONDICIONAMIENTO DEL ENLACE DE TRES CAMINOS. CARRETERAS A-4, A-48 Y CA-33. PROVINCIA DE CÁDIZ. TÉRMINO MUNICIPAL: PUERTO REAL.

HORA	FINCAS	CIF/DNI
10:30	11.0282-034 (UNIFICADAS 34.1 CC+34.2) y 11.0282-035.1 CC	B01678986

29-CA-4140. MUTUO acuerdo. PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN: MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL. ACONDICIONAMIENTO DEL ENLACE DE TRES CAMINOS. CARRETERAS A-4, A-48 Y CA-33. PROVINCIA DE CÁDIZ. PROVINCIA DE CÁDIZ. TÉRMINO MUNICIPAL: PUERTO REAL.

HORA	FINCAS	CIF/DNI
10:50	11.0159-073 CC	P1100053F

Independientemente de la forma de pago que los propietarios elijan deberán presentar NOTA SIMPLE DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD de la finca afectada expedida con fecha próxima al pago (en caso de intereses de demora y sentencias no es necesario su aportación siempre que se le haya efectuado el pago del principal de dicha finca con anterioridad). En caso de no tener la finca registrada ésta deberá figurar en el catastro a nombre del propietario y deberá aportar CERTIFICADO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDICANDO QUE LA FINCA NO ESTÁ REGISTRADA, así como cualquier documentación que demuestre la propiedad de la misma.

Los interesados podrán elegir entre solicitar el pago por transferencia bancaria o cobrar mediante cheque bancario:

1.- Si el pago se realiza en el lugar en que se les cita, será imprescindible la aportación del D.N.I. ó Pasaporte que le identifique. Si actúan por representación deberán aportar, además: Poder Notarial, ya sea general o especial (y fotocopias para su compulsas).

Cuando se trate de PERSONAS JURÍDICAS, aportarán D.N.I. del compareciente y documentación acreditativa de la representación con la que actúa (y fotocopia de todo ello para su compulsas y unión al expediente).

2.- Si solicitan el pago a través de transferencia bancaria, dicha solicitud deberá ser recibida en esta Demarcación de Carreteras antes de la fecha indicada para el pago, siendo en este caso necesario aportar la siguiente documentación:

2.1.- Solicitud original de transferencia firmada por todos los propietarios o en su caso por el representante. Si actúan por representación deberán aportar, además: Poder Notarial, ya sea general o especial (y fotocopias para su compulsas), siendo conveniente indicar en dicha solicitud un teléfono y/o correo electrónico de contacto. (Se adjunta modelo de solicitud).

Cuando se trate de PERSONAS JURÍDICAS, aportarán D.N.I. del compareciente y documentación acreditativa de la representación con la que actúa (y fotocopia de todo ello para su compulsas y unión al expediente).

2.2.- Fotocopia del D.N.I. o pasaporte, de todos los titulares de la finca afectada

2.3.- Certificado de la Entidad bancaria donde se encuentre la cuenta en la que se va a realizar dicha transferencia, indicando dicha Entidad que existe la cuenta a nombre de los titulares del citado expediente, debiendo constar el código IBAN.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento.

Si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En caso de fallecimiento de uno de los titulares deberá acreditarse la titularidad por herencia mediante la presentación de copia debidamente compulsada de testamento, declaración de herederos o aceptación de la herencia, así como copia de la presentación a efectos del impuesto de sucesiones.

De no solicitar el pago por transferencia éste se efectuará en el lugar indicado al principio mediante cheque bancario a nombre del titular de la expropiación que entre todos los propietarios así lo decidan y comuniquen en el acto del pago a los representantes de la Administración.

En caso de querer que se divida el importe entre los diversos titulares de la expropiación deberán solicitar el pago por transferencia, debiendo indicar en la solicitud el importe que a cada propietario le corresponde justificadamente, mediante nota simple o cualquier otra documentación acreditativa, así como presentar la documentación requerida para el caso de los pagos por transferencia anteriormente indicado.

De no comparecer al pago y no solicitar transferencia bancaria se procederá a consignar las cantidades indicadas al principio en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda, estando a su disposición cuando aporte la documentación requerida.

En el caso de expedientes de Depósitos previos e IRO, con posterioridad, tras la finalización del acto del pago, en virtud de las facultades que le confiere la

Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1986 a este Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa, se procederá al levantamiento del acta de ocupación, sin que sea admisible al poseedor entablar interdictos de retener o recobrar y se procederá al ofrecimiento de mutuo acuerdo.

13 de noviembre de 2024. La Jefa de Sección de Pagaduría y Expropiaciones.
Fdo.: María Dolores Rueda Román. N° 177.950

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ**AREA DE DESARROLLO DE LA CIUDADANIA
CONSORCIO INSTITUCION FERIA DE CADIZ****C-IFECA
EDICTO**

Mediante Decreto de la Presidencia del Consorcio Institución Ferial de Cádiz (C-IFECA), n°: IFECA-00210-2024 de fecha 4 de noviembre de 2024, se ha resuelto lo siguiente:

“Visto lo dispuesto en el artículo 187 TRLRHL, el cual establece que “La expedición de las órdenes de pago se acomodará al plan de disposición de fondos de la Tesorería que se establezca por el presidente que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores”.

Considerando que igualmente el artículo 65 del RD 500/1990 establece que “La expedición de órdenes de pago se acomodará al plan de disposición de fondos que se establezca, con la periodicidad y vigencia que el mismo determine, por el presidente o por el órgano facultado para ello en el caso de organismos autónomos dependientes. El plan de disposición de fondos considerará aquellos factores que faciliten una eficiente y eficaz gestión de la Tesorería de la entidad y recogerá necesariamente la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores”.

Visto el informe emitido, de conformidad con el dispuesto en el artículo 5.1.b.3º) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, por la Tesorería de este Consorcio con fecha 28/10/2024

En base a todo lo anteriormente expuesto y considerando las competencias atribuidas en los Estatutos a esta Presidencia,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el siguiente Plan de Disposición de Fondos del Consorcio Institución Ferial de Cádiz (IFECA) el cual respeta el orden de prelación legal y tiene en cuenta los criterios objetivos mencionados.

PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS**1.- Disposiciones Generales.**

El artículo 187 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que “La expedición de las órdenes de pago se acomodará al plan de disposición de fondos de la Tesorería que se establezca por el presidente que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores”.

Refrendando al anterior, el artículo 65 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos establece que “La expedición de órdenes de pago se acomodará al plan de disposición de fondos que se establezca, con la periodicidad y vigencia que el mismo determine, por el Presidente o por el órgano facultado para ello en el caso de organismos autónomos dependientes. El plan de disposición de fondos considerará aquellos factores que faciliten una eficiente y eficaz gestión de la Tesorería de la entidad y recogerá necesariamente la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores”.

El Plan de disposición de fondos constituye la expresión normativa de los criterios para la ordenación del pago, con respeto a los límites de prioridad señalados en los artículos 135.3 de la Constitución Española y 187 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Con él se pretende, además, facilitar el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la normativa contractual y de lucha contra la morosidad de las Administraciones Públicas, así como del período medio de pago a proveedores.

Con él se trata, además, de evitar el deber de abonar los correspondientes recargos tributarios por pago extemporáneo de tributos y otros ingresos de derecho público como pueden ser el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto sobre el Valor Añadido, las cotizaciones de la Seguridad Social derivadas de las nóminas de los empleados públicos o las tasas de diversa índole liquidadas por las Administraciones estatal, autonómica, local o por sus entes dependientes.

El Plan de Disposición de Fondos es un acto jurídico reglamentario que establece normas sobre la priorización de pagos de naturaleza permanente, constituyéndose en un documento de carácter obligatorio cuya aprobación, es competencia de la Presidencia. Como instrumento de planificación de la tesorería del Consorcio, en él se recogerán los criterios a aplicar en la expedición de los órdenes de pago y el orden de prioridad en la realización de los pagos respecto de las obligaciones que estén debidamente reconocidas, momento, el de reconocimiento de la obligación, que marca el verdadero surgimiento de la obligación económica para el Consorcio.

Por su carácter normativo, debe ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con el dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, siendo impugnabile en vía contencioso-administrativa.

En virtud del señalado en la normativa anteriormente citada, se procede a la elaboración y aprobación del Plan de Disposición de Fondos del Consorcio Institución Ferial IFECA, al objeto de acomodar la expedición de órdenes de pago recibidas en la tesorería del Consorcio a las disponibilidades de efectivo previstas en la misma.

2. Orden de Prelación

En la programación mensual de las órdenes de pago a emitir respecto de las obligaciones presupuestarias y no presupuestarias, debidamente reconocidas y pendientes de pago, cuando las disponibilidades de fondos, estimadas razonablemente, no permitan atender a la totalidad de los mismos, se estará al siguiente orden sucesivo de prelación:

NIVEL 1º: Pagos de intereses y capital de la deuda financiera del Consorcio IFECA.

En virtud del dispuesto en el artículo 135.3 de la Constitución Española, estos pagos disfrutan de prioridad absoluta. Se incluyen, además de los pagos derivados de los vencimientos de principal e intereses de los préstamos concertados por el Consorcio, los pagos por reembolso y cancelación de operaciones no presupuestarias de tesorería que se pudieran concertar.

NIVEL 2º: Retribuciones líquidas de personal.

En este nivel se encuentran comprendidos los gastos clasificados en el Capítulo I de la clasificación económica del presupuesto de gastos de la Corporación, según el Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, salvo las cuotas y prestaciones sociales a cargo de la Entidad Local, que se incluyen en el nivel 4º.

Se incluyen también en este segundo nivel, los gastos sociales asumidos voluntariamente por la Corporación en los convenios laborales con el personal del Consorcio, tales como fondos de acción social o de formación, así como los anticipos al personal (capítulo 8 del presupuesto de gastos)

NIVEL 3º: Pagos no presupuestarios a realizar en concepto de cuotas retenidas a los empleados por razón de las cotizaciones a la Seguridad Social en cualquiera de sus regímenes (cuota obrera), así como en concepto de retenciones del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en ambos casos derivados de las retribuciones salariales devengadas por los empleados del Consorcio, salvo que, en ambos casos, se hubiesen obtenido aplazamientos de la obligación de ingreso. Igualmente las cantidades retenidas en los siguientes conceptos: aportación de los trabajadores al plan de pensiones y al plan de jubilación, a seguros voluntarios sanitarios, las cuotas sindicales y las retenciones judiciales.

NIVEL 4º: Pagos de naturaleza presupuestaria en concepto de cotizaciones empresariales de cualquier régimen de la Seguridad Social derivadas de las retribuciones salariales devengadas por los empleados del Consorcio, salvo aplazamiento de la obligación de pago obtenido de forma reglamentaria..

NIVEL 5º: Pago de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, tanto de naturaleza presupuestaria como no presupuestaria, entendiéndose por tales aquellas en las que el reconocimiento de la obligación se realice formalmente en ejercicios presupuestarios anteriores al corriente.

Se incluye, además, en este nivel, el pago de las obligaciones que figuren en la cuenta de "operaciones pendientes de aplicar al presupuesto (cuenta 413 del Plan General de Contabilidad Pública)" al final del ejercicio anterior por no poder aplicarse a los presupuestos de ejercicios anteriores al corriente por falta de crédito presupuestario y que fueran aplicadas al presupuesto corriente mediante el preceptivo procedimiento, incluido el acuerdo plenario de reconocimiento extrajudicial de créditos, de conformidad con el dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

NIVEL 6º: Pagos y/o depósitos a efectuar correspondientes a obligaciones derivadas de sentencias judiciales firmes por las que el Consorcio fuera condenado al abono de una cantidad cierta.

NIVEL 7º: Pagos derivados de facturas y documentos justificativos que deban ser objeto de justificación para la recepción de una subvención y tal justificación esté sometida a plazo.

NIVEL 8º: Pago de tributos y demás ingresos de derecho público titularidad de otras Administraciones Públicas, ya sean liquidados por las mismas o autoliquidados por el Consorcio, de cuyo impago se derive la liquidación de recargos tributarios por pago extemporáneo o la imposibilidad de recepción del servicio o actividad que provoca realización de la autoliquidación, salvo obtención de aplazamiento legal. En este nivel se incluyen, por ejemplo, el pago de las retenciones practicadas por el impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que no deriven de las nóminas de los empleados del Consorcio, los del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como diversas tasas titularidad de otras Administraciones como, por ejemplo, las tasas por inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia.

NIVEL 9º: Pago de facturas incluidas en el cómputo del Período Medio de Pago a Proveedores, así como de aquellas respecto de las que el incumplimiento del plazo de pago previsto en la normativa contractual y sobre lucha contra la morosidad de las Administraciones Públicas puedan generar el pago de intereses de demora por el Consorcio. Dentro de este nivel pueden tener prioridad en la atención los pagos periódicos y dentro de éstos a los contratistas de servicios cuyo volumen de pago de nóminas a los trabajadores abarque la práctica totalidad del contrato. Igualmente, dentro de los pagos ordinarios se podrá dar preferencia a las facturas de servicios y suministros de importe inferior a 3.000 euros. Todo ello en orden al registro de entrada en el Consorcio de entre los que se encuentren en la Tesorería.

NIVEL 10º: Pagos derivados de la devolución o cancelación de fianzas, garantías o depósitos no voluntarios constituidos por terceros, así como de expedientes de devolución de ingresos.

NIVEL 11º: Pagos ordinarios a proveedores que se encuentren dentro del límite legal del periodo medio de pago. Dentro de este nivel pueden tener prioridad en la atención los pagos periódicos y dentro de éstos a los contratistas de servicios cuyo volumen de pago de nóminas a los trabajadores abarque la práctica totalidad del contrato. Igualmente dentro de los pagos ordinarios se podrá dar preferencia a las facturas de servicios y suministros de importe inferior a 3.000 euros. Todo ello en orden al registro de entrada en el Consorcio de entre los que se encuentren en la Tesorería.

NIVEL 12º: Resto de pagos por orden de entrada en la Tesorería.

3.- Normas específicas de aplicación.

PRIMERA: En los supuestos en los que por imperativo legal o convencional derivado de acuerdos con Administraciones Públicas el producto de un determinado

ingreso deba considerarse tesorería separada por su afectación a un gasto concreto, se entenderá tesorería afectada y tal producto se destinará con prioridad, salvo los niveles 1º y 2º del orden de prelación, a la atención de pagos correspondientes al fin afectado. Si el producto de ingreso fuera para la atención de nóminas del personal entrará directamente en nivel 2 del orden de prelación.

SEGUNDA: Cuando se trate de gastos financiados con subvenciones finalistas en las que el cumplimiento y cobro de las mismas esté condicionado a la realización y justificación del pago de los citados gastos, o en caso de reintegro de subvenciones, podrá alterarse el orden de prelación de pagos establecidos con la exclusiva finalidad de cumplir y justificar aquellos, respetando en todo caso el privilegio de los pagos de los niveles 1 a 5 de este plan. El órgano o servicio gestor del gasto formulará petición razonada dirigida al ordenador de pagos de la necesidad de la medida y de los gastos afectados por la misma. Se incluirán en este apartado los reintegros voluntarios de subvenciones realizados por el Consorcio, por ejemplo, como consecuencia de desistimiento de realización de la actividad subvencionada o de bajas en el correspondiente procedimiento de adjudicación, a fin de evitar un mayor devengo de intereses de demora.

TERCERA: Respecto a los posibles Anticipos de Caja Fija y Pagos a Justificar, las disposiciones que se hagan en relación a ellos se sujetarán estrictamente al señalado en la normativa legal y reglamentaria relativa a los mismos.

CUARTA: En relación con las primas relativas a los distintos seguros concertados por la entidad, tales como seguro de responsabilidad civil, seguro obligatorio de vehículos, seguro de edificios e instalaciones propias, etc., los pagos de las mismas deberán realizarse al comienzo del período que aseguran, a fin de que se produzca la efectiva cobertura de los dichos seguros.

QUINTA: En relación con aquellos pagos no presupuestarios en los que el Consorcio es un mero intermediario que recibe fondos para transmitirlos de inmediato a terceros, los mismos gozarán de prioridad de pago respetando en todo caso el privilegio de los pagos de los niveles 1 a 5 de este plan.

SEXTA: Los posibles movimientos internos de tesorería, por tratarse de movimientos de fondos entre cuentas bancarias de titularidad del Consorcio, quedarán al margen de lo dispuesto en este Plan de Disposición de Fondos.

SÉPTIMA: Se delega en la Vicepresidencia, a propuesta de la Tesorería, la asignación de las disponibilidades líquidas al inicio de cada mes entre los distintos tipos de pagos. Esta asignación en todo caso deberá respetar el orden de prelación en la prioridad de los pagos establecido en este plan

4.- Disposición Final.

El presente Plan de Disposición de fondos tendrá vigencia desde la fecha de publicación en el BOP hasta su posible modificación/derogación.

Segundo.- Publicar el presente Plan de Disposición de Fondos en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo impugnables en vía contencioso-administrativa, conforme a la normativa vigente".

Lo que se hace público para general conocimiento.

11/11/24. El Secretario General, Francisco Javier López Fernández. Firmado.

La Presidenta de C-IFECA, Almudena Martínez Del Junco. Firmado. **Nº 178.383**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

E.L.A. TORRECERA

EDICTO

Por Resolución de la Presidencia de 07 de noviembre de 2024 se acordó: **PRIMERO:** Aprobar el inicio del expediente de prescripción de las obligaciones reconocidas pendientes de por el transcurso del plazo de cuatro años sin ejercitarse derecho alguno por parte de los titulares a exigir el pago de las obligaciones ya reconocidas o liquidadas por un importe total de 28.568,80 euros, conforme a detalle del Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO. Someter el expediente a trámite de audiencia, durante el plazo de quince días hábiles mediante su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de la ELA.

Puede consultarse el mismo en el Tablón de anuncios de la E.L.A., y sede electrónica <https://sede.torrecera.es> en los que se expondrá el texto íntegro y extracto del anexo de la Resolución mencionada.

Lo que se hace público para general conocimiento y dando cumplimiento del acuerdo adoptado.

Siete de noviembre de dos mil veinticuatro. EL PRESIDENTE, Francisco Javier Arcila Fajardo. Firmado.

Nº 175.136

AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY

ANUNCIO

NOMBRAMIENTOS CONTRATACIÓN LABORAL FIJO

Por Resolución de Alcaldía n.º 2024-1389 de fecha 11 de noviembre de 2024, se ha procedido a la contratación de personal laboral fijo:

Apellidos Y Nombre	DNI	Puesto	Fase	Régimen Jurídico
PÉREZ HERÁNDEZ, FRANCISCO JAVIER	31****91S	OFICIAL MANTENIMIENTO PARQUE	2	PERSONAL LABORAL

Por Resolución de Alcaldía n.º 2024-1266 de fecha 17 de octubre de 2024 Y Resolución de Alcaldía n.º 2024-1278 de fecha 22 de octubre de 2024, respectivamente, se ha procedido a la contratación de personal laboral fijo:

Apellidos Y Nombre	DNI	Puesto	Fase	Régimen Jurídico
LÓPEZ SUÁREZ, ISABEL MARÍA	31****48X	MONITOR DEPORTIVO	4	PERSONAL LABORAL (PARCIAL 4 HORAS)
NARANJO LÓPEZ JUAN PABLO	31****20F	MONITOR DEPORTIVO	4	PERSONAL LABORAL (PARCIAL 4 HORAS)

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Prado del Rey, a 12 de noviembre de 2024. La Alcaldesa. Fdo. María Vanesa Beltrán Morales.

Nº 177.280

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS ANUNCIO

De conformidad con el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente se hace público que, por Decretos de la Alcaldía-Presidencia n.º 9169 de 06 de octubre de 2023 y n.º 12229 de 19 de diciembre de 2023, se dispuso cesar a Don Rafael José Jiménez Jiménez con D.N.I. ***5907** y Don Christian Caballé Vera con D.N.I. ***8342** como personal eventual del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

07/11/24. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: José Ignacio Landaluce Calleja.

Nº 177.605

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS ANUNCIO

NOMBRAMIENTO FUNCIONARIOS DE CARRERA CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL REGULADO EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, POR SISTEMA DE CONCURSO.

Tras haber finalizado la fase de concurso del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, personal funcionario de carrera, de PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO (FUN/20), PLAZA DE GUARDA (FUN/26) Y PLAZAS DE OPERARIO (FUN/27), incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022, Ley 20/2021 de 28 de diciembre, y de conformidad con la propuesta de nombramiento del acta del Tribunal calificador del mismo, de fecha diez de septiembre de dos mil veinticuatro, anuncio n.º 2024/000000160, publicado en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, así como Resolución de Alcaldía n.º 11061 de fecha siete de octubre de dos mil veinticuatro, se ha procedido a los nombramientos, como funcionarios de carrera, a los siguientes:

- D. JUAN CARLOS ACUÑA CALDERÓN, con D.N.I. ***7109**, para ocupar plaza perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, denominación AUXILIAR ADMINISTRATIVO; correspondiente al Grupo C, Subgrupo C2 de este Excmo. Ayuntamiento.
- Dª. TERESA BAUTISTA GARCÍA, con D.N.I. ***3057**, para ocupar plaza perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, denominación AUXILIAR ADMINISTRATIVO; correspondiente al Grupo C, Subgrupo C2 de este Excmo. Ayuntamiento.
- Dª. VERÓNICA ISABEL CABEZÓN PEÑA, con D.N.I. ***7493**, para ocupar plaza perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, denominación AUXILIAR ADMINISTRATIVO; correspondiente al Grupo C, Subgrupo C2 de este Excmo. Ayuntamiento.
- D. JUAN JAVIER CARRASCO ÁLVAREZ, con D.N.I. ***7911**, para ocupar plaza perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, denominación AUXILIAR ADMINISTRATIVO; correspondiente al Grupo C, Subgrupo C2 de este Excmo. Ayuntamiento.
- Dª. ANA MARÍA CARRILLO VILLEGAS, con D.N.I. ***4677**, para ocupar plaza perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, denominación AUXILIAR ADMINISTRATIVO; correspondiente al Grupo C, Subgrupo C2 de este Excmo. Ayuntamiento.
- D. JORGE JUAN FELIP MUÑOZ, con D.N.I. ***6355**, para ocupar plaza perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, denominación AUXILIAR ADMINISTRATIVO; correspondiente al Grupo C, Subgrupo C2 de este Excmo. Ayuntamiento.
- D. FRANCISCO JOSÉ GIL GARCÍA, con D.N.I. ***5821**, para ocupar plaza perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, denominación AUXILIAR ADMINISTRATIVO; correspondiente al Grupo C, Subgrupo C2 de este Excmo. Ayuntamiento.
- Dª. ROSA MARÍA GUERRERO PÉREZ, con D.N.I. ***8153**, para ocupar plaza perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, denominación AUXILIAR ADMINISTRATIVO; correspondiente al Grupo C, Subgrupo C2 de este Excmo. Ayuntamiento.
- D. JOSÉ MANUEL GUTIÉRREZ MATEO, con D.N.I. ***3382**, para ocupar plaza perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, denominación AUXILIAR ADMINISTRATIVO; correspondiente al Grupo C, Subgrupo C2 de este Excmo. Ayuntamiento.

- Dª. NURIA DEL CARMEN LÓPEZ CHACÓN, con D.N.I. ***6108**, para ocupar plaza perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, denominación AUXILIAR ADMINISTRATIVO; correspondiente al Grupo C, Subgrupo C2 de este Excmo. Ayuntamiento.
- Dª. LAURA MORENO MORENO, con D.N.I. ***7555**, para ocupar plaza perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, denominación AUXILIAR ADMINISTRATIVO; correspondiente al Grupo C, Subgrupo C2 de este Excmo. Ayuntamiento.
- D. MANUEL JESÚS NAVARRO SOTO, con D.N.I. ***9223**, para ocupar plaza perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, denominación AUXILIAR ADMINISTRATIVO; correspondiente al Grupo C, Subgrupo C2 de este Excmo. Ayuntamiento.
- D. FRANCISCO CARLOS PEÑAS RUÍZ, con D.N.I. ***7085**, para ocupar plaza perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, denominación AUXILIAR ADMINISTRATIVO; correspondiente al Grupo C, Subgrupo C2 de este Excmo. Ayuntamiento.
- Dª. MARÍA ADELAIDA POÓ ANTÓN, con D.N.I. ***2251**, para ocupar plaza perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, denominación AUXILIAR ADMINISTRATIVO; correspondiente al Grupo C, Subgrupo C2 de este Excmo. Ayuntamiento.
- D. JOSÉ MANUEL RAMA CORONADO, con D.N.I. ***5401**, para ocupar plaza perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, denominación AUXILIAR ADMINISTRATIVO; correspondiente al Grupo C, Subgrupo C2 de este Excmo. Ayuntamiento.
- Dª. FRANCISCA MARÍA RAMOS PASTOR, con D.N.I. ***4474**, para ocupar plaza perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, denominación AUXILIAR ADMINISTRATIVO; correspondiente al Grupo C, Subgrupo C2 de este Excmo. Ayuntamiento.
- Dª. NATIVIDAD ROJAS RAMÍREZ, con D.N.I. ***8602**, para ocupar plaza perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, denominación AUXILIAR ADMINISTRATIVO; correspondiente al Grupo C, Subgrupo C2 de este Excmo. Ayuntamiento.
- Dª. ROSA MARÍA SÁNCHEZ VALDÉS, con D.N.I. ***5757**, para ocupar plaza perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, denominación AUXILIAR ADMINISTRATIVO; correspondiente al Grupo C, Subgrupo C2 de este Excmo. Ayuntamiento.
- D. JULIO JESÚS VALDENEBRO TORRES, con D.N.I. ***7451**, para ocupar plaza perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, denominación AUXILIAR ADMINISTRATIVO; correspondiente al Grupo C, Subgrupo C2 de este Excmo. Ayuntamiento.
- D. PABLO VEGA SÁNCHEZ, con D.N.I. ***6659**, para ocupar plaza perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, denominación AUXILIAR ADMINISTRATIVO; correspondiente al Grupo C, Subgrupo C2 de este Excmo. Ayuntamiento.
- Dª. MARÍA EUGENIA VILCHES RODRÍGUEZ, con D.N.I. ***6168**, para ocupar plaza perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, denominación AUXILIAR ADMINISTRATIVO; correspondiente al Grupo, Subgrupo C2 de este Excmo. Ayuntamiento.
- D. JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ LÓPEZ, con D.N.I. ***2191**, para ocupar plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, denominación GUARDA; correspondiente al Grupo/Subgrupo Agrupaciones Profesionales (anterior E) de este Excmo. Ayuntamiento.
- D. EUGENIO ALCALÁ COTE, con D.N.I. ***6205**, para ocupar plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Personal de Oficios, denominación OPERARIO; correspondiente al Grupo/Subgrupo Agrupaciones Profesionales (anterior E) de este Excmo. Ayuntamiento.
- D. DAVID BAEZA NIÑO, con D.N.I. ***5184**, para ocupar plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Personal de Oficios, denominación OPERARIO; correspondiente al Grupo/Subgrupo Agrupaciones Profesionales (anterior E) de este Excmo. Ayuntamiento.
- D. SALVADOR BENÍTEZ SÁNCHEZ, con D.N.I. ***3163**, para ocupar plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Personal de Oficios, denominación OPERARIO; correspondiente al Grupo/Subgrupo Agrupaciones Profesionales (anterior E) de este Excmo. Ayuntamiento.
- D. JOSÉ LUÍS BOZA CORRALES, con D.N.I. ***6439**, para ocupar plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Personal de Oficios, denominación OPERARIO; correspondiente al Grupo/Subgrupo Agrupaciones Profesionales (anterior E) de este Excmo. Ayuntamiento.
- D. FRANCISCO JOSÉ CINTADO PÉREZ, con D.N.I. ***4328**, para ocupar plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Personal de Oficios, denominación OPERARIO; correspondiente al Grupo/Subgrupo Agrupaciones Profesionales (anterior E) de este Excmo. Ayuntamiento.
- D. ALFREDO GARCÍA ORTIZ, con D.N.I. ***9290**, para ocupar plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Personal de Oficios, denominación OPERARIO; correspondiente al Grupo/Subgrupo Agrupaciones Profesionales (anterior E) de este Excmo. Ayuntamiento.
- D. MÓNICA MARÍA GÓMEZ MÁRQUEZ, con D.N.I. ***5718**, para ocupar plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Personal de Oficios, denominación OPERARIO; correspondiente al Grupo/Subgrupo Agrupaciones Profesionales (anterior E) de este Excmo. Ayuntamiento.
- D. JUAN MANUEL MÁRQUEZ GÓMEZ, con D.N.I. ***8247**, para ocupar plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Personal de Oficios, denominación OPERARIO; correspondiente al Grupo/Subgrupo Agrupaciones Profesionales (anterior E) de este Excmo. Ayuntamiento.
- D. ANTONIA MARÍA ORTEGA GONZÁLEZ, con D.N.I. ***4743**, para ocupar plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Personal de Oficios, denominación OPERARIO; correspondiente al Grupo/Subgrupo Agrupaciones Profesionales (anterior E) de este Excmo. Ayuntamiento.

- D. SERGIO ANTONIO RODRÍGUEZ GARCÍA, con D.N.I ***5418**, para ocupar plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Personal de Oficios, denominación OPERARIO; correspondiente al Grupo/Subgrupo Agrupaciones Profesionales (anterior E) de este Excmo. Ayuntamiento.
- D. DIEGO JOSÉ TRUJILLO GÓMEZ, con D.N.I ***6028**, para ocupar plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Personal de Oficios, denominación OPERARIO; correspondiente al Grupo/Subgrupo Agrupaciones Profesionales (anterior E) de este Excmo. Ayuntamiento.
- D. RAÚL VELASCO GUTIÉRREZ, con D.N.I ***6533**, para ocupar plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Personal de Oficios, denominación OPERARIO; correspondiente al Grupo/Subgrupo Agrupaciones Profesionales (anterior E) de este Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

08/11/24. EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Ignacio Landaluze Calleja.

Firmado.

Nº 177.618

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 31.- REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO, Y APROBACIÓN DEL ACUERDO REGULADOR PARA EL ESTABLECIMIENTO Y ORDENACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de agosto de 2024, acordó la aprobación provisional del expediente de derogación de la Ordenanza fiscal Nº 31 Reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios de Ayuda a Domicilio, y de aprobación de Acuerdo Regulador para el establecimiento y ordenación del PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO, siendo sometido a un periodo de exposición pública de 30 días, anunciado en el BOP de Cádiz número 183, de 20 de septiembre de 2024, y en el Diario de Cádiz del 21 de septiembre de 2024, además de en el Tablón de edictos municipal desde el día 23 de septiembre al 4 de noviembre de 2024, ambos inclusive.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de información pública, queda automáticamente elevado a definitivo el indicado Acuerdo plenario provisional, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme a lo previsto en el artículo 19TRLHL, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, sin perjuicio de cualquier otro que estimen pertinentes.

En Chiclana de la Frontera, a 11 de noviembre de 2024. El Delegado de Hacienda. Fdo.: José Manuel Vera Muñoz. El Secretario General Accidental. Fdo.: Antonio Aragón Román.

ANEXO:

1º.- Derogar la ORDENANZA FISCAL Nº 31.- REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO, adoptado por la Excm. Corporación Municipal Pleno el 25 de julio de 2023, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 186, de fecha 28 de septiembre de 2023.

2º.- Delegar en la Junta de Gobierno Local la competencia para modificar la cuantía del Precio Público por Prestación de Servicios de Ayuda a Domicilio como consecuencia de resoluciones emitidas por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por las que se actualiza el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3º.- Aprobar el acuerdo regulador para el establecimiento, ordenación y fijación del importe del Precio Público por la Prestación de Servicios de Ayuda a Domicilio, en los términos del proyecto que se anexa al presente acuerdo.

ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO. ARTÍCULO PRIMERO.- FUNDAMENTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, que proporciona, mediante personal especializado, atenciones preventivas, formativas, asistenciales y rehabilitadoras a individuos y familias con dificultades para permanecer en su medio habitual, con el fin de facilitar su autonomía personal, mantener la estructura familiar, o atender ambas circunstancias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR ACTUALIZACIÓN DEL COSTE/HORA.

La competencia para la modificación de la cuantía del presente precio público, como consecuencia de resoluciones emitidas por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por las que se actualiza el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, estará atribuida a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo previsto en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en relación con el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local que se adopte en los casos previstos en el apartado anterior, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor al día siguiente de su publicación, salvo que el acuerdo prevea otro momento posterior.

ARTÍCULO TERCERO.- OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligadas al pago del precio público regulado en este acuerdo las personas que utilicen los servicios definidos en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO.- CUANTÍA DEL PRECIO PÚBLICO.

Hora Ordinaria Diurna: 16,15€
 Hora Ordinaria Nocturna: 22,35€
 Hora Extraordinaria Diurna: 27,94€
 Hora extraordinaria Nocturna: 37,88€

Las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio participarán en el coste del mismo en función de su capacidad económica, que será determinada en atención a su renta y patrimonio. Esta participación se calculará aplicando un porcentaje al indicador de referencia del servicio, de acuerdo con la tabla que se expone a continuación, común para todas las personas usuarias, cualquiera que sea la situación de la que se derive el acceso al servicio, aplicándose, en todo caso lo dispuesto en la Orden de 15 de Noviembre de 2007 por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CAPACIDAD ECONÓMICA PERSONAL	% APORTACIÓN
<= 1IPREM	0%
> 1 IPREM <= 2 IPREM	5%
> 2 IPREM <= 3 IPREM	10%
> 3 IPREM <= 4 IPREM	20%
> 4 IPREM <= 5 IPREM	30%
> 5 IPREM <= 6 IPREM	40%
> 6 IPREM <= 7 IPREM	50%
> 7 IPREM <= 8 IPREM	60%
> 8 IPREM <= 9 IPREM	70%
> 9 IPREM <= 10 IPREM	80%
> 10 IPREM	90%

El IPREM, (indicador público de Renta de efectos Múltiples) de aplicación, es aquel que anualmente apruebe el Gobierno de la Nación.

Se entenderá por hora ordinaria la comprendida entre las 7.00h y las 22.00h, de lunes a sábado, ambos inclusive, y por hora extraordinaria la no comprendida en la ordinaria de lunes a sábado, así como los domingos y festivos.

La Resolución de 9 de julio de 2024, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, fija el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio, prestado en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en 16,15 euros y establece que a los efectos del sistema de financiación del servicio previsto por el artículo 24 de la Orden de 27 de julio de 2023, el nuevo coste/hora máximo se aplicará con efectos desde el 1 de mayo de 2024.

ARTÍCULO QUINTO.- OBLIGACIÓN DE PAGO.

La obligación de pago de precio público regulado en este acuerdo nace desde el momento en que se inicia la prestación del servicio.

ARTÍCULO SEXTO.- GESTIÓN.

1. Las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio deberán realizar el pago del Precio Público mediante domiciliación bancaria, con periodicidad mensual de las horas que efectivamente se hayan prestado.

2. En el supuesto que la persona usuaria se ausente del domicilio sin avisar con la antelación establecida se le computarán las horas que tenía asignadas a los efectos de calcular la aportación mensual.

3. Si el precio no se abona en la forma y plazos establecidos en el presente acuerdo y demás disposiciones de aplicación, se le pondrá suspender la prestación del servicio y dicho importe será exigido por la vía de apremio.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se deroga expresamente la Ordenanza fiscal Núm. 31 Reguladora del Precio Público por prestación de Servicios de Ayuda a Domicilio, adoptado por la Excm. Corporación Municipal Pleno el 25 de julio de 2023, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 186, de fecha 28 de septiembre de 2023.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Acuerdo regulador entrará en vigor una vez que se produzca la derogación definitiva de la Ordenanza fiscal Núm. 31 Reguladora del Precio Público por prestación de Servicios de Ayuda a Domicilio, y será de aplicación a partir del primer día del mes siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Nº 177.636

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2024, al punto décimo segundo de su orden del día, acordó:

Aprobar definitivamente el Proyecto Reformado de la Separata correspondiente a la Primera Fase del Proyecto de Urbanización de la U.E. Nº 4.A.R.S-12 "CARNERO", con número de visado 0204240276707 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Provincia para su general conocimiento, según lo preceptuado en el artículo 141.4 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación o recepción de la notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación o recepción de la notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

A 12/11/24. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Luis Mario Aparcero Fernández de Retana. Firmado.

Nº 177.656

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2024, al particular 52 del Orden del Día, acordó la ratificación del Proyecto de Reparcelación Forzosa de Tempa Grupo Inmobiliario SL por su condición de moroso de la Junta de Compensación del Sector 34 "La Norieta".

Recursos:

1) Reposición: con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2) Contencioso Administrativo: en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, según se desprende de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio.

En el caso de interponer Recurso de Reposición no podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que aquel sea resuelto y siempre dentro de los plazos siguientes:

- 2 meses. Desde la notificación de la resolución expresa del Recurso de Reposición.
- 6 meses. Si en el plazo de un mes desde la interposición del Recurso de Reposición no recibió notificación de su resolución expresa del mismo.

3) Cualquier otro que estime conveniente.

11/11/24. La Delegada de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Vivienda (Por delegación efectuada en R.A. de 19.12.23) Belén de la Cuadra Guerrero. Firmado.

Nº 177.673

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
ANUNCIO LISTA PROVISIONAL

UNA PLAZA TÉCNICO DE SANIDAD ESTABILIZACIÓN

Con fecha 12 de noviembre de 2024 el Primer Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Servicios Públicos e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, ha dictado Decreto, inscrito en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía al número 04315/2024, del siguiente tenor literal:

“Vistas las Bases para la selección de una plaza de Técnico de Sanidad para la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, las cuales fueron aprobadas por Resolución de esta Alcaldía n.º 4463/2022, de 17 de Noviembre, por el sistema de concurso de méritos.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo, cuyas Bases se publicaron íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cadiz, nº 228, de 29 de noviembre de 2023 y en el BOJA n.º 94, de 19 de mayo de 2023.

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base cuarta de la convocatoria y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos para la selección de funcionario de una plaza de Técnico de Sanidad

ADMITIDOS:

	Apellidos	Nombre	DNI/NIE
1.-	CANCELA RIQUELME	LUIS MIGUEL	***4539**
2.-	PACHECO GAVIRA	SUSANA	***4497**

EXCLUIDOS: NINGUNO

Segundo.- Los aspirantes admitidos y omitidos en la relación anterior, dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOP de Cádiz para subsanar los defectos de la relación de admitidos.

Tercero.- Designar a los siguientes miembros para la composición del tribunal calificador:

Presidente: Dña. Rocío Pilar Almagro García, suplente, Dña. Belén Rodríguez-Brioso Ramos

Secretaria: Dña. Carmen Rocío Ramírez Bernal, suplente, Dña. Sonia R. Rey Sánchez

Vocales: D. Javier Monserrat Gómez, suplente, D. Luis Landero Cervilla, Dña. Rosa Pérez Villalta, suplente, D. Sergio Gómez de Cozar

D. Jesús Arceiz García, suplente, Dña. Rocío González Cobalea, D. Marco Benigno Trigo, suplente, Dña. Montserrat Casasola Muñoz

Cuarto.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y en la página web corporativa (www.lalineas.es).

Quinto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 12 de noviembre de 2024. EL ALCALDE ACCIDENTAL. Fdo. Juan Domingo Macías Pérez. DOY FE, LA SECRETARIA GRAL. Fdo. Carmen Rocío Ramírez Bernal.

Nº 177.711

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
ANUNCIO LISTA PROVISIONAL

UNA PLAZA TÉCNICO DE CULTURA ESTABILIZACIÓN

Con fecha 12 de noviembre de 2024 el Primer Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Servicios Públicos e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, ha dictado Decreto, inscrito en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía al número 04309/2024, del siguiente tenor literal:

“Vistas las Bases para la selección de una plaza de Técnico de Cultura, para la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, las cuales fueron aprobadas por Resolución de esta Alcaldía n.º 4463/2022, de 17 de Noviembre, por el sistema de concurso de méritos.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo, cuyas Bases se publicaron íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cadiz, nº 228, de 29 de noviembre de 2023 y en el BOJA n.º 94, de 19 de mayo de 2023.

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base cuarta de la convocatoria y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos para la selección de funcionario de una plaza de Técnico de Cultura .

ADMITIDOS:

	Apellidos	Nombre	DNI/NIE
1.-	ARENCIBIA GONZÁLEZ	CARLOTA	***4974**
2.-	AYALA MATA	SANDRA	***4178**
3.-	BARBERO VEGA	FRANCISCO JOSE	***5450**
4.-	BAUTISTA ARRANZ	MARIA ASUNCION	***8750**
5.-	BEIRO SÁNCHEZ	LIDIA	***6079**
6.-	CANCELA RIQUELME	LUIS MIGUEL	***4539**
7.-	CARAVACA VÁZQUEZ	LUIS ALFONSO	***6162**
8.-	DELGADO BLANQUET	TAMARA	***5895**
9.-	DELGADO GARCÍA	LUIS MIGUEL	***4348**
10.-	DOMÍNGUEZ RIOS	NURIA	***6268**
11.-	GÓMEZ JIMENEZ	ANA	***6630**
12.-	PACHECO MERINO	ISABEL	***6985**
13.-	PÉREZ BELANCHE	MANUEL	***1245**
14.-	PÉREZ GARCÍA	LUISA VICTORIA	***8155**
15.-	PÉREZ PÉREZ	ANA MARIA	***4449**
16.-	PUYOL MARTÍN	EZEQUIEL	***4243**
17.-	RUIZ AGUILAR	FRANCISCO JAVIER	***4586**
18.-	STURLA PANEQUE	RAFAEL	***5426**
19.-	TERROBA ANDRADES	ALMUDENA	***5129**
20.-	TIZÓN GALLARDO	MARIA TERESA	***6599**
21.-	UTRERA SANTAMARIA	LIDIA	***2137**

EXCLUIDOS: NINGUNO

Segundo.- Los aspirantes admitidos y omitidos en la relación anterior, dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOP de Cádiz para subsanar los defectos de la relación de admitidos.

Tercero.- Designar a los siguientes miembros para la composición del tribunal calificador:

Presidente: D. Javier Monserrat Gómez, suplente D. Ricardo Fernández de Vera Ruíz
Secretaría: D^a. Carmen Rocío Ramírez Bernal, suplente, D^a. Sonia R. Rey Sánchez
Vocales: D^a. Rosa Pérez Villalta, suplente, D. Jorge Cáceres Pérez
D. Gabriel García Pastor, suplente, D^a. Alicia González Wandossell
D^a. Montserrat Casasola Muñoz, suplente D^a. Rocío González Cobalea
D. Marco Benigno, Trigo, suplente D. Jesús Arceíz García

Cuarto.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y en la página web corporativa (www.lalineas.es).

Quinto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 12 de noviembre de 2024. EL ALCALDE ACCIDENTAL. Fdo. Juan Domingo Macías Pérez. DOY FE, LA SECRETARIA GRAL. Fdo. Carmen Rocío Ramírez Bernal.

Nº 177.808

AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA ANUNCIO

Conforme con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace saber que el Pleno del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, en sesión de celebrada el 18 de julio de 2024, acordó la Aprobación Definitiva de la “Modificación para la Reordenación de Suelos del Sector Viña Rodrigo en la Barriada Los Ángeles de Jimena de la Frontera”. Por ello, a continuación se acompaña el Acuerdo de la Aprobación Definitiva por el Pleno junto con el articulado de las normas urbanísticas.

Asimismo, se hace saber que dicho instrumento urbanístico ha sido inscrito y depositado en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, asignándole el número de registro 10258, en la Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro de Registro de Jimena de la Frontera de esa Unidad Registral de Cádiz, a los efectos previstos en el art. 21 del Decreto 2/2024, de 7 de enero.

Igualmente, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera puede consultarse el documento íntegro del instrumento de ordenación urbanística indicado.

“CERTIFICADO

Expte n.º 1254/2019

Órgano Colegiado: EL PLENO

Fecha de la Sesión: 18/07/2024

En calidad de Secretario/a de este Órgano, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente

acuerdo:

Expediente 1254/2019. MODIFICACIÓN PARA LA REORDENACIÓN DE SUELOS DEL SECTOR VIÑA RODRIGO.

Favorable Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 9, En contra: 0, Abstenciones: 4, Ausentes: 0

RESOLUCIÓN

“Modificación para la Reordenación de Suelos del Sector Viña Rodrigo en la Barriada Los Ángeles de Jimena de la Frontera”, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Jimena de la Frontera (Expte 1254/2019)

PROPUESTA DE ACUERDO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA POR EL PLENO DE LA “MODIFICACIÓN PARA LA REORDENACIÓN DE SUELOS DEL SECTOR VIÑA RODRIGO EN EL BARRIADA LOS ÁNGELES DE JIMENA DE LA FRONTERA, PROMOVIDO INICIATIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA

Visto que a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, se inicia la tramitación administrativa de la “Modificación para la Reordenación de Suelos del Sector Viña Rodrigo en la Barriada Los Ángeles de Jimena de la Frontera”, con documento técnico redactado por el Arquitecto Municipal firmado el 4/12/2018.

Visto, que el 8 de julio de 2019, registro de entrada n.º 907, recibimos el Informe Ambiental Estratégico (Expte EAE-S 31/2018 de fecha 1/07/2019), en el que se determina “que la Modificación para la Reordenación de Suelos del Sector Viña Rodrigo en la Barriada Los Ángeles en el término municipal de Jimena de la Frontera, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las determinaciones ambientales indicadas en el presente Informe Ambiental Estratégico, así como las ya incluidas en la Memoria Urbanística y en el Documento Ambiental Estratégico que no se oponga a las anteriores”.

En el mismo Informe anterior, como Anexo I, se adjunta el Informe de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz. Servicio de Gestión del Medio Natural (Ref. 071/SGMN/19 de fecha 15/03/2019) así como el Informe de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz. Servicio de Dominio Público Hidráulico (Ref. CA 11021/M/19005 de fecha 14/05/2019).

Visto que en el BOJA n.º 181, de fecha 19/09/2019, pag 118, se publica el Anuncio del Informe Ambiental Estratégico EAE. S 31/18).

Visto, que el 31 de julio de 2019, registro de entrada n.º 2380, recibimos Informe Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz (Expte A-135/19 (1238) informando las cautelas de protección del Patrimonio Arqueológico en el ámbito de la Modificación mencionada.

Visto, que el 4 de febrero de 2020, registro de entrada n.º 2020-E-RC-377, recibimos informe técnico sectorial de ARCGISA (Expte 01-35-2019 de 15 de enero de 2020) firmado el 7 de noviembre de 2017 sobre los puntos de conexión para las infraestructuras de abastecimiento, saneamiento y depuración.

Visto, que el 27 de febrero de 2020, registro de entrada n.º 2020-E-RE-134, recibimos informe sectorial de EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales SLU (Ref. Solicitud ACAD003 0000174242-2 de fecha 12/02/2020) al que se adjunta el Pliego de Condiciones Técnicas que se precisan para llevar a cabo la modificación de las instalaciones, distinguiendo las correspondientes a refuerzo o consolidación de la red de distribución existente en servicio y las que se requieren para nueva extensión de la red de distribución.

Visto, que el 15/06/2021, registro de entrada n.º 2021-E-RC- 2406, recibimos el informe jurídico emitido por la Asesora Jurídica del Servicio de Asistencia a Municipios, (Ref 2021 SAM00204 de fecha 15/06/2021) en el sentido de que “se hace necesario comprobar que el planeamiento aprobado por la CPOTU el 30 de enero de 2007 ha entrado en vigor, a cuyos efectos y dado que quien suscribe no ha localizado el Boletín oficial donde se ha publicado la normativa del Suelo Urbanizable Ordenado Residencial de la zona denominada Viña Rodrigo con la corrección del número máximo de viviendas exigido por la CPOTU. (...)

En consecuencia, se requiere a esa Administración para que remita el resumen ejecutivo y la publicación del documento aceptado por la CPOTU en cumplimiento del acuerdo de 30 de enero de 2007, así como cualquier otra circunstancia que nos aclare la eficacia del documento cuya modificación nos consulta.”

Visto que se ha enviado para publicación el el BOJA la Normativa de Suelo Urbanizable Ordenado Residencial Viña Rodrigo con la corrección del número máximo de viviendas exigido por la CPOTU.

Visto que se ha publicado en el BOJA n.º 132 de 12/07/2021.

Visto, que el 2/09/2021 registro de entrada n.º 2021-E-RC-3267, recibimos informe jurídico del SAM (Ref: 2021_SAM_00204 de fecha 2/09/2021) en el sentido de que se debe subsanar las deficiencias que se relacionan en el dispositivo segundo de la Resolución del 6 de julio de 2021 de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Cádiz.

Visto el procedimiento iniciado por la Delegación Provincial de Cádiz, mediante solicitud de inscripción con número de expediente 11-000019/07, que se ha inscrito y depositado el instrumento Plan General de Ordenación Urbanística (Modificado) “para la creación de suelo urbanizable ordenado residencial en la zona de Viña Rodrigo en la Barriada de Los Ángeles” en el término municipal de Jimena de la Frontera (Cádiz), aprobado con fecha 30/01/2007, en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos asignándole el Número de Registro 1801, en la Sección Instrumento de Planeamiento del Libro Registro de Jimena de la Frontera de la Unidad Registral de Cádiz.

Visto que en el BOJA num 44, de fecha 2 de marzo de 2007, se publica el Anuncio de 30/01/2007 de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se hace público la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la se aprueba definitivamente el expediente correspondiente a la Modificación Puntual del PGOU de Jimena de la Frontera para la creación de un suelo urbanizable ordenado residencial en la zona de Viña Rodrigo en la Barriada de Los Ángeles.

Visto que en la sesión del Pleno del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, celebrada el 17 de marzo de 2022, se adoptó por mayoría absoluta Aprobar Inicialmente la “Modificación para la Reordenación de Suelos del Sector Viña Rodrigo en la Barriada Los Ángeles de Jimena de la Frontera”, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Jimena de la Frontera (Expte 1254/2019).

Visto que habiéndose sometido al trámite de información pública el expediente, por un periodo de un mes, tal y como se acordó en el Pleno celebrado el 17 de marzo de 2022 donde se Aprobó Inicialmente el mismo, no se han producido alegaciones al mismo, emitiéndose al respecto un Certificado por la Secretaría General Accidental de fecha 9 de mayo de 2022.

Visto que se recibieron los informes de las siguientes compañías suministradoras de servicios: Telefónica España, SAU firmado el 5/04/2022; Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz de fecha 11/04/2022; y de ARCGISA, SA, de fecha 4/05/2022.

Visto que el 17/06/2022, registro entrada 2022-E-RC-2661, recibimos informe del Servicio de Urbanismos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio, de fecha 16/06/2022, en el sentido de requerimos los informes en materia de carreteras, en vivienda protegida, impacto en la salud, en materias de aguas.

Visto que el 4/07/2023, registro salida 2023-S-RC-2232 se remite a la Delegación Territorial Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio en Cádiz los informes sectoriales que nos requerían (informe favorable del Servicio de Carreteras de fecha 29/03/2023; Informe Favorable Evaluación Impacto en la Salud (Ref. 22-DG-URB-123 de fecha 25/02/2023); Informe Favorable Condicionado del Dpto. DPH y Calidad de Aguas (Ref. CA11021/M/19.005 de fecha 7/03/2023); Informe Sectorial Favorable Condicionado del Servicio de Viviendas, de fecha 19/06/2023) y se solicitó asimismo el informe sectorial preceptivo, previo a la Aprobación Definitiva por el Ayuntamiento.

Visto que el 23/08/2023, registro entrada n.º 2023-E-RC-375, recibimos Informe Favorable Condicionado de la Delegación Territorial Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, en materia urbanística (Ref. TIP/2022/000292 de fecha 23/08/2023), a que se solicite desde el Ayto y dé cumplimiento al dictamen preceptivo y vinculante al Consejo Consultivo de Andalucía.

Visto que el 29/08/2023, registro salida n.º 2023-S-RC-2758, se envía al Consejo Consultivo de Andalucía el expediente completo para Dictamen Previo a la Aprobación Definitiva por el Ayuntamiento.

Visto que el 30/10/2023, registro entrada n.º 2023-E-RC-4779, recibimos el Dictamen Favorable del Consejo Consultivo (Dictamen n.º 844/2023 de fecha 24/10/2023)

Visto que el documento técnico de la “Modificación para la Reordenación de Suelos del Sector Viña Rodrigo en la Barriada Los Ángeles de Jimena de la Frontera”, firmado por el Arquitecto Municipal en fecha 6 de noviembre de 2023, recoge los condicionantes indicados en los informes favorables condicionados del Dpto Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas (Ref. CA11021/M/19.005 de fecha 7/03/2023),

así como del Servicio de Viviendas, de fecha 19/06/2023, ninguna de ellas de carácter sustancial.

Visto el informe técnico emitido por el Arquitecto Municipal n.º 2024-0206 de fecha 26/06/2024 en el que, como CONCLUSIÓN, se indica: "(...) En base a las consideraciones anteriormente expuestas, se concluye que las determinaciones de la propuesta de delimitación de actuación de transformación urbanística "Viña Rodrigo" cumple con las determinaciones establecidas en la legislación y la normativa urbanística y territorial vigente y son informadas favorablemente."

Visto el informe jurídico emitido por el Secretario General del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, de fecha 26/06/2024 en el que, como CONCLUSIÓN, se indica "De conformidad con las consideraciones vertidas anteriormente se informa de forma favorable la Aprobación Definitiva de la Modificación del Planeamiento General para la Reordenación de los Suelos del Sector Viña Rodrigo."

Se eleva al Pleno la siguiente propuesta:

Primero: APROBAR DEFINITIVAMENTE la "Modificación para la Reordenación de Suelos del Sector Viña Rodrigo en la Barriada Los Ángeles de Jimena de la Frontera", promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Jimena de la Frontera (Expte 1254/2019).

Segundo: Comunicar al Consejo Consultivo la resolución del procedimiento en el plazo de 15 días desde su adopción, a tenor de lo dispuesto en el artículo 10.2 del Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo, aprobado por Decreto 273/2005, de 13 de diciembre.

Tercero.- Depositar en los registros administrativos regulados en el art. 5 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, para garantizar su publicidad.

Cuarto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz así como en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, el Acuerdo de la Aprobación Definitiva junto con el articulado de las normas urbanísticas. La publicación indicará que se ha procedido al depósito conforme al apartado anterior, así como el portal en el que podrá consultarse el documento íntegro del instrumento de ordenación urbanística."

ARTICULADO DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS

5.- ORDENANZAS URBANÍSTICAS REGULADORAS-

5.1.- RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO.

USOS PORMENORIZADOS. CALIFICACIÓN DEL SUELO. NORMAS PARTICULARES.

5.1.1. Fijación de reservas.

El anexo al Reglamento de Planeamiento fija la reserva de suelo para dotaciones en función de los distintos usos del suelo propuesto para el sector, así señala en su artículo

2.1. que "En suelo residencial se preverán como mínimo los siguientes tipos de dotaciones:

- Sistema de espacios libre de dominio y uso público.
- Centros culturales y docentes.
- Servicios de Interés Público y Social.
- Aparcamientos.
- Red de itinerarios peatonales

El Artículo 9 señala que a efectos de fijar la adecuada graduación en la previsión de dotaciones necesarias en suelo residencial los sectores de hasta 250 viviendas se consideran Unidades Elementales y se debe contar los siguientes módulos mínimos:

Sistema de espacios libres de dominio y uso público		Centros docentes		
Jardines m²suelo/vivienda	Áreas de Juego y Recreo de Niños. m²suelo/ vivienda	Preescolar/guardería m²suelo/ vivienda	EGB m²suelo/vivienda	BUP m²suelo/vivienda
15	3		10	

Servicios de interés público y social			Plazas de aparcamiento
Parque deportivo m²suelo/ vivienda	Comercial m² construido/vivienda	Social m² construido/vivienda	Núm/100m² edificación
	2	1	

El Plan Parcial propondrá los usos concretos de las reservas para Centros Docentes y para Servicios de Interés Público y Social.

1.- Sistema Local de Espacios Libres.

El artículo 4 del citado anexo señala que

Los Jardines deben respetar las siguientes condiciones:

- Presentar una superficie no inferior a 1.000m² en el que pueda inscribirse una circunferencia de 30m de diámetro mínimo.
- Poseer condiciones apropiadas para la plantación de especies vegetales.
- Tener garantizado un adecuado soleamiento en relación con la posible edificación circundante.

Para las áreas de Juego y Recreo de Niños de señala:

- No podrán tener una superficie inferior a 200m², en la que pueda inscribir una circunferencia de 12m de diámetro mínimo, y deberán equiparse con los elementos adecuados a la función que han de desempeñar.
- Las superficies mínimas de espacios libres de uso público no podrán ser en ningún caso inferior al 10% de la superficie ordenada.
- Las Áreas Peatonales
- Deberán tener una superficie superior a 1.000m², en la que pueda inscribirse una circunferencia de 30m de diámetro.
- La red de itinerarios peatonales deberá tener las características y extensión suficiente para garantizar las comunicaciones no motorizadas dentro del perímetro planeado y

hasta donde sea posible con las áreas colindantes en especial facilitando el acceso al equipamiento comunitario.

Siendo la superficie ordenada de 33.040,17m² la superficie mínima debería ser la mayor de 3.304,02m² ó 18 x 139 = 2.502,00m². En nuestro caso disponemos de 5.695,78m² lo que supone una reserva de 40.98 m²/vivienda, que equivale al 17.24% de la superficie ordenada.

2.- Centros culturales y docentes.

El artículo 5.1.- del referido anexo señala que las reservas para estos usos se diferenciarán, en función de los diferentes tamaños de las unidades de vivienda previstas y que la agrupación de las reservas de suelo obtenida con arreglo a los módulos se realiza en función de la gama de centros a los que corresponden superficies mínimas de parcela:

- Para preescolar y Guardería unidad mínima de 1.000m²
- Para centros de EGB de 8 unidades: 5.000m².

Siendo la superficie ordenada de 33.040,17m² la superficie mínima debería ser la mayor de 1.000m² si se agrupa la reserva para guardería ó 5.000m² se agrupa para EGB de 8 unidades, ó 10 x 139 = 1.390 m². En nuestro caso disponemos de 4.595,98 m² lo que supone una reserva de 33.06 m²/vivienda, que equivale al 13.91% de la superficie ordenada, que puede tener la finalidad de edificio para Educación Preescolar.

3.- Servicios de Interés Público y Social.

El anexo del reglamento prevé que se pueda construir 2m²/vivienda en construcción destinada a Interés Público y Social.

Ello implica, en nuestro caso prever una edificación de 139viviendas x 2m² construidos por vivienda = 278 m² construidos.

Se dispone de una parcela de 343.36 m² con una edificabilidad de 412.03 m² superior por tanto al estándar mínimo que se establece en 2.96m² construidos por vivienda.

4.- Aparcamientos.

En un sector de 33.040,17 m² con una edificabilidad de 0.55m²/m² implica una superficie máxima construida de 18.172,09m², por lo que deberemos disponer de un total de 182 plazas de garaje.

Se reservará un 2% mínimo para plazas para usuarios minusválidos (de 3.30 x 4.50m).

Sólo se admitirá en situación de "al aire libre", aneja a la red viaria, un máximo del 50% del número total de plazas de aparcamiento previstas en el Plan Parcial, en nuestro caso, disponemos de 86 unidades, lo que representa en el conjunto el 38%, esto referido al número de plazas correspondientes a viviendas.

En las normas se prevé que se obligue a la tenencia de una plaza de aparcamiento por vivienda dentro de las parcelas residenciales, por lo que se dispondrán de 139 plazas más adscritas al sector, por lo que se contaría con un total de 225 plazas. De las que 5 unidades corresponden a usuarios con minusvalías.

5.2.- Usos.

5.2.1.- Sistema Local de Espacios Libres.

El uso y sus condiciones queda determinado en las Normas Subsidiarias en las ordenanzas de Zonas Verdes y Jardines (B.1 de las NN.SS.).

Es de aplicación en la Manzana 01

1.- Zona de aplicación: Queda definidas en los planos de ordenación detallada 1/2000 y 1/1000.

2.- Tipología de edificación: Consistirá en Pequeño quiosco de música, pequeños bares y auditorios al aire libre o similares.

3.- Forma de actuación: Los proyectos de estas instalaciones deberán ser sometidos a la aprobación discrecional del Ayuntamiento. El suelo sobre el que se construyan estas instalaciones en ningún caso dejará de ser de propiedad municipal. Las construcciones tendrán el carácter de temporales.

4.- Condiciones de uso. Solamente se permitirán usos de esparcimiento al aire libre, juegos infantiles, culturales y motivos ornamentales, parques urbanos, etc. Se autoriza caminos o sendas con un ancho máximo de 4.50m

5.- Condiciones de Aprovechamiento y volumen: En ningún caso el total del terreno ocupado por las instalaciones permitidas, sobrepasará el 5% de la superficie total de cada zona. Se permitirá servidumbre de paso con un ancho máximo de 6 metros.

5.2.2.- Sistema Local de Equipamiento Dotacional.

El uso y sus condiciones queda fijado en las Normas Subsidiarias en las ordenanzas de Parcelas de Equipamiento (B.2 de las NN.SS.).

Es de aplicación en las manzanas 02 y 03

1.- Zona de aplicación: Queda definida en los planos de ordenación detallada 1/2000 y 1/1000

2.- Tipología de edificación: La edificación será preferentemente de tipo aislado, con zonas ajardinadas en los espacios libres que rodeen a los edificios.

3.- Forma de actuación: Se actuará directamente sobre cada parcela con proyecto único de arquitectura para cada una de ellas.

4.- Condiciones de uso: Son exclusivamente edificables para el fin público al que se destine. Los usos permitidos son el cultural, sanitario, asistencial, religioso y docente. Junto a ellos se permitirá el uso de vivienda en número máximo de una por instalación para guarda o vigilante.

5.- Condiciones de Aprovechamiento y volumen: La Altura máxima de la edificación será de tres plantas. En casos debidamente justificados, las condiciones de aprovechamiento y volumen podrán superar los límites antes expuestos en razón a una mejor implantación del equipamiento.

5.2.3.- Reserva de suelo de aparcamientos.

Existe un total de 86 plazas de aparcamiento en vial público, de los que 5 están destinadas a uso de minusválidos. Además se otorga edificabilidad no computable al subsuelo de las manzanas, incluida las de espacios libres, consistentes en dos plantas de profundidad según especificaciones para cada manzana para la construcción de edificios destinados a aparcamientos.

5.2.4.- Residencial Unifamiliar (aislado o adosado).

1. Definición: Comprende las manzanas 04, 05 y 06 destinados a viviendas con destino privado y renta libre. La tipología a desarrollar es el de Vivienda Unifamiliar entre Medianeras. Son compatibles con este usos los señalados como tales en el capítulo

B.VI de las Normas Subsidiarias (Usos compatibles en el residencial en el mismo edificio o adosado),

2. Edificabilidad:

- Manzana 04:	0.5257 m ² /m ²
- Manzana 05:	0.8254 m ² /m ²
- Manzana 06:	0.8247 m ² /m ²
- Manzana 08:	1.8268 m ² /m ²

Se le asigna edificabilidad no computable al subsuelo, resultante de la superficie de la manzana por dos plantas de profundidad.

Son de aplicación las condiciones de edificabilidad y ocupación de previstas en el artículo de las Normas Subsidiarias.

5.2.4.3.- Número máximo de viviendas:

- Manzana 04:	Tres unidades
- Manzana 05:	Veintiséis unidades.
- Manzana 06:	Veinticuatro unidades.
- Manzana 08:	Treinta y cuatro unidades

5.2.4.4.- Parcelaciones: La parcela mínima queda definida por una superficie mínima de 120.00m²; y un frente mínimo de fachada de 6.00m.

5.2.4.5.- Ocupación máxima: 60% sobre rasante, 100% bajo rasante.

5.2.4.6.- Alineaciones: Se fija una "Alineación interior" a lindero frontal de 5.00m

5.2.4.7.- Alturas permitidas: Para las manzanas 04, 05 y 06 La altura

máxima será de dos plantas y 7.50m a la cara superior del último forjado para todas las manzanas. Para la manzana 08 la altura máxima será de tres plantas ó 10.50 metros. Si dispusiera de sótano esta altura se podría elevar hasta 8.60m y 11.60m respectivamente

5.2.4.8.- Sótanos: En sótanos podrán establecerse las instalaciones al servicio de la edificación, aparcamientos y garajes así como usos no residenciales complementarios con el principal. En el espacio que se define desde los linderos a la alineación de la edificación debe de terminarse a cota con el vial: Bajo edificación la cara superior del sótano no podrá tener una cota superior a 1.40m.

5.2.4.9.- Salientes y vuelos: Los vuelos sobre la alineación de la edificación no serán mayores de 0.40m.

5.2.4.10.- Aparcamientos: Se debe incluir en el interior de las manzanas

las siguientes plazas mínimas de aparcamientos:

Manzana 04:	3 Unidades.
Manzana 05:	26 Unidades.
Manzana 06:	24 Unidades.
Manzana 08:	34 Unidades

5.2.5.- Residencial Plurifamiliar en bloque.

5.2.5.1.- Definición: Es de aplicación en la manzana 07. Con una superficie bruta de 2.935,86m² de suelo, se le asigna una edificabilidad lucrativa de 5451,89m² de techo para 147 viviendas. Todo el ámbito deberá desarrollarse bajo algún tipo de régimen de protección pública.

5.2.5.2.- Usos: La tipología prevista es la vivienda plurifamiliar en bloque plurifamiliar en manzana abierta. Como usos compatibles se consideran aquellos marcados en las Normas Subsidiarias en el Capítulo VI (Usos compatibles en el residencial en el mismo edificio o adosado), Sin que varíen el resto de las condiciones de edificabilidad, altura, alineaciones...

5.2.5.3.- Edificabilidad: Se definen los siguientes coeficientes: Manzana 07: 1,8570m²/m²

5.2.5.4.- Número de viviendas: El número máximo de vivienda para cada manzana: Manzana 07: 52 unidades

5.2.5.5.- Parcelaciones: Se fija una parcela mínima la que disponga de una superficie de 200.00m² y un frente mínimo de fachada de 6.00m.

5.2.5.6.- Ocupación máxima:

Sobre rasante: 80%

Bajo rasante: 100%

5.2.5.7.- Alineaciones: Las construcciones deberán alinearse a lindero.

5.2.5.8.- Altura máxima permitida: Es de tres plantas y de 10.50m a la cara superior del último formado. En caso de disponer de sótano esta altura podrá elevarse hasta 11.50m. Es de aplicación el apartado Condiciones de Edificabilidad y Ocupación del Capítulo VI de las NN. SS. en el apartado de altura máxima edificable.

5.2.5.9.- Sótanos: En sótanos podrán establecerse las instalaciones al servicio de la edificación, aparcamientos y garajes así como usos no residenciales complementarios con el principal. Bajo edificación la cara superior del sótano no podrá tener una cota superior a 1.40m.

5.2.5.10.- Salientes y vuelos: Los vuelos sobre la alineación de la edificación no serán mayores de 0.80m.

5.2.5.11.- Aparcamientos: Se debe incluir en el interior de las manzanas

las siguientes plazas mínimas de aparcamientos:

- Manzana 07: 52 Unidades.

- La manzana 07 RP se destina a Viviendas protegidas, viviendas que se adaptarán en su diseño a la legislación vigente en la materia. Debiendo destinarse al Programa de Viviendas Protegidas en régimen especial, para familias con ingresos de hasta 2,5 veces el IPREM, al menos el 50% del aprovechamiento medio.

6.- NORMAS DE EDIFICACIÓN.

6.1.- Proyecto Urbanización.

Tienen por objeto el acondicionamiento en una o varias fases del Sector de Suelo Urbanizable o Unidad de Ejecución.

6.2.- Contenido del Proyecto de Urbanización.

Su contenido se deberá ajustar a lo exigido en el artículo 98.3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículos 69 y 70 del Reglamento de Planeamiento con el detalle que se requiera para la completa definición de las obras.

Su tramitación irá acorde con las reglas establecidas en el artículo 99 de la LOUA, artículo 67.3 del Reglamento de Planeamiento.

El presupuesto del proyecto podrá ser revisado y modificado por los Servicios Técnicos Municipales mediante resolución motivada. En este caso, el promotor deberá

constituir una garantía complementaria de la inicialmente constituida por la diferencia entre el importe inicial y el revisado.

Transcurrido tres meses sin que el promotor haya constituido la garantía correspondiente, la Administración acordará la caducidad de los efectos del acto de Aprobación definitiva del proyecto.

Las garantías responderán del cumplimiento de los deberes y obligaciones impuestas a los promotores y de los compromisos contraídos y, en su caso, de las multas que pudieran serles impuestas. Las garantías se cancelarán o devolverán cuando se acredite en el expediente la formalización de las cesiones obligatorias y gratuitas a favor de la administración así como la recepción definitiva de las obras de urbanización e instalación de dotaciones previstas.

6.3.- Licencias de Urbanización.

Se exigirá la presentación de Proyecto de urbanización o Proyectos de Obras suscrito por técnico competente y ajustado a las Normas Generales de Urbanización que se señalan en este documento, con el contenido preciso que exigen los artículos 53, 67.5, 69 y 70 del Reglamento de Planeamiento, haciendo referencia expresa de lo señalado en el apartado 3 del referido artículo 70. A tal fin se exigirá que el Proyecto de urbanización o Proyecto de Obra incluya la documentación de conformidad técnica y localización de los puntos de conexión con la red exterior, otorgada por la compañía adjudicataria del servicio.

Las obras de urbanización se entienden autorizadas con los acuerdos de aprobación definitiva de los Proyectos de Urbanización correspondientes, sin perjuicio de que en los mismos pueda condicionarse la ejecución de los trabajos a la obtención de un ulterior permiso de inicio de obras previo cumplimiento de los requisitos complementarios que quedasen pendientes.

Las obras de urbanización de carácter complementario o puntual, no incluidas en un proyecto de urbanización, y las de mera conservación y mantenimiento, se tramitarán análogamente a lo previsto para las licencias de edificación de los artículos siguientes.

Autorizado el comienzo de las obras de urbanización por el Ayuntamiento y notificado por el promotor con una antelación mínima de 15 días su intención de iniciarlas, se fijará día y hora para la firma del Acta de Comprobación de replanteo. El Plazo de ejecución de las obras comenzará a contar a partir del día siguiente al de la firma de dicha acta. Durante la ejecución de las obras, el Ayuntamiento ejercerá funciones de inspección técnica y urbanística, vigilancia y control de las mismas de acuerdo con la normativa municipal vigente.

6.4.- Trazado y características de la Red de Comunicaciones.

6.4.1.- Trazado de las vías.

Recoge el señalamiento de alineaciones y rasantes, así como los enlaces con la red principal.

Tienen uso para el transporte y las comunicaciones los espacios sobre los que se desarrollan los movimientos de las personas y vehículos de transporte, así como los que permiten la permanencia de éstos estacionados. Se define red viaria como aquella que se destina a facilitar el movimiento de los peatones, de las bicicletas, los automóviles y de los medios de transporte colectivo en superficie habituales en las áreas urbanas, así como el estacionamiento y guarda estos vehículos.

A efectos de la aplicación de las condiciones que hacen referencia a la jerarquía del viario, se han considerado los siguientes rangos:

- Viario principal. Su función principal es completar la malla de la red principal del municipio conectando entre sí vías importantes y dando acceso al sistema de menor rango.
- Viario secundario. Cuya principal misión es canalizar el tránsito hasta las actividades. En la ordenación se califica en esta jerarquía al resto de las vías.
- Sendas públicas. Son las que se realizan para recorrer espacios libres, ya sean de ámbito general o local.

6.4.2.- Condiciones técnicas de las vías.

- Viario Principal: Su ancho entre alineaciones no será inferior a 16.30m. Dispondrán de aparcamientos y arbolado en las dos aceras. El ancho mínimo de las aceras será de 1.50m.
- Viario Secundario: Su ancho entre alineaciones no será inferior a 8.00m. Dispondrán de arbolado en las dos aceras. El ancho mínimo de las aceras será de 1.20m.
- En las aceras de ancho superior a 1.50m se garantizará un mínimo del 20% de superficie permeable.
- En Bulevares y medianas la superficie permeable será de al menos el 50%.
- En Plazas y zonas verdes urbanas se dispondrá de al menos el 35% de superficie permeable.
- Sendas Públicas: Las vías de circulación tendrán una pendiente longitudinal mínima de 0.50% para evacuación de las aguas pluviales y una máxima del 8.00%. Estos límites podrán sobrepasarse previa justificación de su necesidad, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
 - Para pendientes inferiores al 0.50% cuando se asegure transversalmente y con amplitud los dispositivos de recogida de aguas pluviales.
 - Para pendientes superiores al 8% cuando se disponga como ampliación de acera una escalera pública con rellanos de 120cm de longitud mínima, pendiente del 8% y contrahuella de 30cm.
 - Cuando por haber un itinerario alternativo que supriman las barreras arquitectónicas. En este caso podrían disponerse de escaleras con peldaños de huella mínima de 35cm, contrahuella de 16cm y un número máximo de 10 peldaños entre rellanos de longitud mínima de 120cm.
 - Las escaleras con una anchura mínima libre de 150cm se acompañarán con alineaciones de árboles.
- Las plazas de aparcamiento deberán cumplir las siguientes condiciones:
 - Tendrán una superficie rectangular mínima de 2.20m x 4.50m.
 - La superficie mínima por plaza, incluida la parte proporcional de accesos, nunca será inferior a 20.00m².
 - Las plazas de minúsculos tendrán una superficie rectangular mínima de 3.30m x 4.50m.
 - Entre las plazas de aparcamientos se plantarán árboles que, además de aportar sombra, disciplinen la posición de los vehículos.

6.5.- Características de los Servicios de Abastecimiento, Saneamiento, Electricidad, Alumbrado y Telefonía.

6.5.1.- SERVICIO DE ABASTECIMIENTO.

La red de abastecimiento partirá de la red existente conectando en varios puntos de la misma para configurar los diferentes anillos que asegurarán el abastecimiento independiente por la calle, ya que se instalarán válvulas de corte de los diámetros correspondientes en los extremos de la línea que abastece a la calle. El material previsto para la red general de abastecimiento de agua es de PVC, para una presión de 10bar.

Se colocará armario homologado por el Ayuntamiento para cada núcleo de viviendas, los picajes a la red para acometer a las viviendas se realizarán cada dos en caso de tipologías unifamiliares a individualmente en caso de bloques de viviendas.

La generatriz superior de la tubería de red estará enterrada a una profundidad mínima de 1.00m bajo rasante. Se dispondrán de hidrantes de columna seca con dos bocas laterales de 70mm y una red central de 100mm cada 200m máximo. El hidrante estará homologado por las normas UNE y dispondrán de una válvula de corte de 100mmde diámetro.

El riego se efectuará mediante bocas de riego alimentadas de la red general de abastecimiento de agua, con sus correspondientes válvulas de corte, dispuestas cada 40m y estarán situadas en la acera.

Las zonas verdes estarán dotadas de instalaciones de riego, alumbrado público y mobiliario urbano junto con el ajardinado correspondiente, según la normativa municipal o de la compañía adjudicataria del servicio.

6.5.2.- SERVICIO DE SANEAMIENTO.

La red será de tipo separativo.

6.5.2.1.- Red de fecales.

El material utilizado para el desarrollo de esta red será de tubo de polietileno anillado, homologado por las normas UNE. Se intercalará pozos de registro en derivaciones y cambios de dirección.

Se diseñará un sistema para la limpieza de dicha red que garantice de forma automática el baldeo interior del tubo, evitando olores sanitizando la red.

Las acometidas a viviendas o bloques se realizarán mediante pozos registrables, derivando de la red principal según normas de diseño de la compañía adjudicataria del servicio.

6.5.2.2.- Red de pluviales.

Se usará tubería de propileno anillado de doble pared, para diámetros superiores a DN300 y PVC para diámetros inferiores, evitando el uso de tuberías de fibrocemento.

Las acometidas a viviendas o bloque se realizarán mediante pozos registrables, derivando de la red principal.

Los imbormales para recogida de aguas pluviales serán sifónicos para evitar olores, conectados directamente a los pozos de pluviales.

En el trazado de los viales, se impone una pendiente mínima del 05%, para la recogida de aguas pluviales en los correspondientes imbormales.

6.5.3.- SERVICIO DE ELECTRICIDAD, MEDIA Y BAJA TENSIÓN.

La red se predimensionará aplicando la NTE-IRE y el MI EBT, prestando especial atención a la instrucción 01031, para la aplicación de coeficientes de simultaneidad. Se considera una electrificación de tipo básico para viviendas en bloque y electrificación elevada para vivienda unifamiliar; asimismo se ha previsto una dotación para garaje de viviendas en bloque, aplicando potencias de 200w/m² de garaje (por considerar los garajes con ventilación forzada). Para las zonas dotacionales (Socio-Cultural y Social-Comercial) potencias de 100W/m². Consideramos 150KW para alumbrado público de viales y zonas verdes y la posibilidad de alimentar una sala de bombas para la red de aguas pluviales.

La energía eléctrica se atenderá a las normas establecidas por la compañía suministradora en lo referente a secciones, tipo, zanjas y calidad de los materiales.

Se canalizarán todas las redes existentes entubándolas y haciéndolas formas parte de la nueva red.

6.5.4.- SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

El alumbrado público se realizará mediante luminarias de LED con las características del servicio instalado en la población, por lo que deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento. Estarán situadas cada 15/20m con una altura de báculo de 4.00m en calles secundarias, mientras que en los ejes principales se realizará con luminaria de 8.00m de altura y situada en una de las aceras.

Para el diseño y cálculo se tendrá en cuenta que una iluminación media será de 15lux en viales principales y de 10lux en calles secundarias del núcleo urbano. Se prevé un cuadro de mando y control de alumbrado para todo el sistema, colocado en el exterior del TRAF0, con control remoto de los tiempos de encendido conectado al sistema local existente.

6.5.5.- SERVICIO DE TELEFONÍA.

El trazado de la red de telefonía se realizará contiguo a la zona ya cableada por la CTNE por lo que se acomete a dicha red con arquetas de tipo D, ya previstas para dicha ampliación, en calles existentes.

La instalación se diseñará en anillo con una serie de de arquetas tipo D para la conexión de la red general con 4 tubos de diámetro 63mm que discurrirían por las aceras de los viales.

Todos los tubos llevarán guías de alambre cincado, según normas de la Compañía Telefónica. Para acometer a las viviendas se utilizarán arquetas tipo M.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Jimena de la Frontera. 13 de noviembre de 2024. Fdo.: Francisco José Gómez Pérez. Alcalde. **Nº 177.816**

**AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
ANUNCIO LISTA PROVISIONAL UNA PLAZA
TÉCNICO MEDIO EDUCACIÓN ESTABILIZACIÓN**

Con fecha 12 de noviembre de 2024 el Primer Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Servicios Públicos e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de La

Línea de la Concepción, ha dictado Decreto, inscrito en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía al número 04313/2024, del siguiente tenor literal:

“Vistas las Bases para la selección de una plaza de Técnico Medio de Educación para la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, las cuales fueron aprobadas por Resolución de esta Alcaldía n.º 4463/2022, de 17 de Noviembre, por el sistema de concurso de méritos.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo, cuyas Bases se publicaron íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cadiz, n.º 228, de 29 de noviembre de 2023 y en el BOJA n.º 94, de 19 de mayo de 2023.

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base cuarta de la convocatoria y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos para la selección de funcionario de una plaza de Técnico Medio de Educación .

ADMITIDOS:

	Apellido	Nombre	DNI/NIE
1.-	BARBERO VEGA	FRANCISCO JOSE	***5450**
2.-	CARAVACA VÁZQUEZ	LUIS ALFONSO	***6162**
3.-	CASAL PORRAS	RESTI	***5392**
4.-	HERMOSO JIMENEZ	CARMEN	***5067**
5.-	ORTEGA GONZÁLEZ	JOSE ANTONIO	***4363**
6.-	PÉREZ PÉREZ	ANA MARIA	***4449**
7.-	SANTOS GONZÁLEZ	PABLO	***8804**
8.-	TERROBA ANDRADES	ALMUDENA	***5129**
9.-	TIZÓN GALLARDO	MARIA TERESA	***6599**
10.-	UTRERA SANTAMARÍA	LIDIA	***2137**

EXCLUIDOS: NINGUNO

Segundo.- Los aspirantes admitidos y omitidos en la relación anterior, dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOP de Cádiz para subsanar los defectos de la relación de admitidos.

Tercero.- Designar a los siguientes miembros para la composición del tribunal calificador:

Presidente: D^a. Rocío Almagro García , suplente D^a Belén Rodríguez- Brioso Pérez
Secretaria: D^a. Carmen Rocío Ramírez Bernal, suplente, D^a. Sonia R. Rey Sánchez
Vocales: D. Ricardo Fernández de Vera Ruíz, suplente, D. vLuis Landero Cervilla
D. Gabriel García Pastor , suplente , D^a. Evelia Larios Galán
D. Marco Benigno , Trigo, suplente D. Jesús Arceiz García
D^a. Patricia Pérez Paredes , suplente D. Javier Monserrat Gómez

Cuarto.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y en la página web corporativa (www.lalineas.es).

Quinto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 12 de noviembre de 2024. EL ALCALDE ACCIDENTAL. Fdo. Juan Domingo Macías Pérez. DOY FE, LA SECRETARIA GRAL. Fdo. Carmen Rocío Ramírez Bernal.

Nº 177.825

**AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL TESORILLO
ANUNCIO**

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2024-0936 de fecha 13 de noviembre de 2024, las bases por la que se registrá el procedimiento para la selección mediante el sistema de oposición libre, de dos plazas de Policía del cuerpo de la Policía Local para el Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo.

Se adjuntan las bases reguladoras que registrarán la convocatoria: “BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA INGRESAR POR OPOSICIÓN LIBRE EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE SAN MARTÍN DEL TESORILLO

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de 2 plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 23.1.c) de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el Grupo C, Subgrupo C1, dotada con las retribuciones correspondientes y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2024.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las presentes Bases se registrarán por lo dispuesto en la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto

201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española.
- Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- Prestar compromiso, mediante declaración de la persona solicitante, de portar armas y, en su caso, de llegar a utilizarlas.
- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- No haber sufrido separación, mediante resolución administrativa firme, del servicio a la Administración local, autonómica o estatal, ni inhabilitación para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.
- No tener antecedentes penales por delitos dolosos, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.
- Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años. Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente en la presentación de la solicitud.

4.- SOLICITUDES.

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, acompañada de los originales o copia auténtica de los documentos que acrediten los requisitos contenidos en el punto 3 de las presentes bases, y que se relacionan en la base siguiente (base 5).

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

4.4.- Las solicitudes que no acompañen ningún documento acreditativo de los requisitos, quedará automáticamente excluida, sin que sea requerido para su subsanación.

4.5.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

5.- DOCUMENTACIÓN.

- DNI.
- Certificado médico acreditativo de la estatura. (La misma deberá venir expresada en metros o centímetros).
- Declaración del compromiso de portar armas y, en su caso, de llegar a utilizarlas.
- Titulación académica a que se refiere la Base 3 de la presente convocatoria. (Debiendo presentar el título correspondiente o en su caso el certificado del centro de haber cursado los estudios para la obtención del título más resguardo del pago de las tasas. Si bien en el caso de que dicho pago se hubiera efectuado con un tiempo de antelación ya suficiente para entender recibido el título, certificado del órgano competente de no haberlo recibido aún). Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio a la Administración Local, autonómica o estatal, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública por sentencia firme, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto

201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

- Permisos de conducción de las clases A2 y B.
- Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

6.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

6.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

6.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

7.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

7.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario: Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.
Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien él delegue, con voz y sin voto.

7.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

7.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

7.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

7.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

7.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

7.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

8.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS.

8.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará, o se podrá adoptar la resolución que anualmente publican la Secretaría de Estado para la Administración Pública o la Secretaría General de Administración Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

8.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

8.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

8.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

8.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

9.- PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

9.1.- Primera fase: oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

9.1.1.- Primera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, o si alguno tuviera algún impedimento físico debidamente acreditado mediante informe médico, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas,

salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

9.1.2.- Segunda prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A.- Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.- Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

9.1.3.- Tercera prueba: conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III de esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

En la prueba consistente en la contestación del cuestionario, se penalizará con 0,33 puntos cada pregunta fallida, siendo valorado con 1 punto cada respuesta correcta.

9.1.4.- Cuarta prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, modificada por la Orden de 30 de noviembre de 2020 en lo que respecta al cuadro de exclusiones médicas, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

9.2.- Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

De conformidad con el artículo 65 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, se eximirá de realizar los cursos preceptivos de ingreso o de capacitación a quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, en las escuelas municipales de la Policía Local acreditadas en relación con cursos asignados, así como en las escuelas municipales de la Policía Local cuando tales cursos hubiesen sido celebrados de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la ley 6/2023, de 7 de julio y hubiesen obtenido la correspondiente homologación.

10.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

11.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

11.1.- El Alcalde nombrará funcionarios en prácticas, o en su caso, alumnos, para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

12.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de "apto" o "no apto". Para obtener la calificación de "apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal. En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

OBLIGATORIAS

A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2.- Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20

A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1.- Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2.- Obesidad – Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

3.- Ojo y visión.

3.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2.- Desprendimiento de retina.

3.3.- Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.

3.4.- Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5.- Glaucoma y alteraciones en la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.

3.6.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.- Oído y audición.

4.1.- Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional. (ANSI-ISO).

4.2.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5.- Aparato digestivo.

5.1.- Cirrosis hepática.

5.2.- Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.

5.3.- Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4.- Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Chron o colitis ulcerosa).

5.5.- Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

6.- Aparato cardio-vascular.

6.1.- Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o "Síndrome de la bata blanca". En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.

6.2.- Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, foveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.

6.3.- Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.

6.4.- Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7.- Aparato respiratorio.

7.1.- Asma bronquial.

7.2.- Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3.- Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).

7.4.- Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria así como la posibilidad de reactivación.

7.5.- Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten el desarrollo de la función policial.

8.- Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal invertida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

9.- Piel.

9.1.- Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2.- Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

10.- Sistema nervioso.

10.1.- Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefálicos significativos.

10.2.- Migraña.

10.3.- Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

10.4.- Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de fonación.

11.- Trastornos psiquiátricos.

11.1.- Depresión.

11.2.- Trastornos de la personalidad.

- 11.3.- Psicosis.
- 11.4.- Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de psicótropas o drogas, incluido alcohol.
- 11.5.- Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.
12. Aparato endocrino.
- 12.1.- Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos
13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.
- 13.1.- Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.
- 13.2.- Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.
- 13.3.- Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.
14. Patologías diversas.
- Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes. Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".
29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
40. Deontología policial. Normas que la establecen. "
- Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

13/11/2024. EL ALCALDE. FIRMADO: JESUS FERNANDEZ REY.
Nº 177.849

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO LISTA PROVISIONAL PLAZA TÉCNICO GESTIÓN JARDINES ESTABILIZACIÓN

Con fecha 12 de noviembre de 2024 el Primer Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Servicios Públicos e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, ha dictado Decreto, inscrito en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía al número 04314/2024, del siguiente tenor literal:

“Vistas las Bases para la selección una plaza de Técnico de Gestión de Jardines , para la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, las cuales fueron aprobadas por Resolución de esta Alcaldía n.º 4463/2022, de 17 de Noviembre, por el sistema de concurso de méritos. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo, cuyas Bases se publicaron íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cadiz n.º 228 del 29 de Noviembre de 2022 y en el BOJA n.º 94, de 19 de mayo de 2023.

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base cuarta de la convocatoria y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos para la selección de personal laboral fijo de una plaza de Técnico de Gestión de Jardines

ADMITIDOS:

	Apellidos	Nombre	DNI/NIE
1.-	MORENO GONZÁLEZ	JORGE	***3062**
2.-	PÉREZ SÁNCHEZ	JOSE LUIS	***5231**
3.-	PUYOL MARTÍN	EZEQUIEL	***4243**
4.-	TERROBA ANDRADES	ALMUDENA	***5129**

EXCLUIDOS: NINGUNO

Segundo.- Los aspirantes admitidos y omitidos en la relación anterior, dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOP de Cádiz para subsanar los defectos de la relación de admitidos.

Tercero.- Designar a los siguientes miembros para la composición del tribunal calificador:

Presidente.- Dña. Belén Rodríguez-Brioso Ramos, suplente, Dña. Rocío Almagro García, Secretaria: Dña. Carmen Rocío Ramírez Bernal, suplente, Dña. Sonia R. Rey Sánchez Vocales: D. Fco. Javier Monserrat Gómez, suplente, D. Luis Landero Cervilla Dña. Rosa Pérez Villalta, suplente, Dña. Alicia González Wandossell D. Jesús Arceiz García, suplente, D. Marco Benigno Trigo D. Ricardo Fernández de Vera Ruiz, suplente, Dña. Patricia Pérez Paredes

Cuarto.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y en la página web corporativa (www.lalineas.es).

Quinto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.””””

Lo que se hace público para general conocimiento. En La Línea de la Concepción a 13/11/2024. EL ALCALDE ACCIDENTAL. Fdo. Juan Domingo Macías Pérez. DOY FE, LA SECRETARIA GRAL. Fdo. Carmen Rocío Ramírez Bernal.

Nº 178.086

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno en fecha 5 de septiembre de 2024 se acordó aprobar la creación del Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, con incorporación al mismo de las entidades previamente inscritas en el Registro Autonómico, así como la aprobación inicial del Reglamento de Organización y Funcionamiento del mismo, con CSV IVUEWORMEBWOKS66BQVV6YYR6Q.

Sometido al trámite de información pública por plazo de 30 días hábiles, mediante publicación de anuncio en el BOP de Cádiz nº 186 de fecha 25 de septiembre de 2024, en el Tablón de Edictos de este Excmo. Ayuntamiento y en su Tablón electrónico de Anuncios y Edictos, en www.lalineas.es, desde el 13/09/24 hasta el 25/10/24, así como en el Portal de Transparencia en el apartado Consulta y Exposición Pública, no se ha presentado reclamación alguna al mismo. Por ello, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de fecha 5 de septiembre.

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, cuyo texto se hace público para su general conocimiento.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. “REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA), contiene en su Disposición Adicional Octava el siguiente mandato:

“Registro de Entidades Colaboradoras.

Los Ayuntamientos deberán crear un Registro de Entidades Colaboradoras. La Comunidad Autónoma deberá poner a su disposición la información que disponga sobre estas entidades.”

Asimismo, con fecha 2 de diciembre de 2022 se publicó en el BOJA nº 232 el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 (en adelante RGLISTA), con entrada en vigor a los 20 días de su publicación y que se refiere a estas entidades en el artículo 132 del Reglamento y en la Disposición Transitoria Décima del mismo, señalando que la creación de los registros municipales de entidades colaboradoras deberá producirse en un plazo no superior a seis meses desde la entrada en vigor del Reglamento.

Con fecha de registro de entrada 15 de junio de 2023 y número 2023014934E se recibió oficio de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de Cádiz, de la Junta de Andalucía, en el que se señala que, en cumplimiento de la Disposición Adicional referida, se adjunta un “enlace” en el que remite la documentación obrante en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Cádiz, en relación con las entidades colaboradoras pertenecientes al ámbito de este Ayuntamiento, y en el que se insta a esta Administración a la creación del Registro de este carácter y que continúe el municipio con las inscripciones debidas.

Las Entidades Urbanísticas Colaboradoras inscritas a día de hoy son las siguientes:

- SOCIEDAD ADMINISTRATIVA DE COOPERACIÓN FEDERICO GARCÍA LORCA

- ASOCIACIÓN ADMINISTRATIVA DE COOPERACIÓN U.A. 14.01 SANTA MARGARITA
- JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA SUBUNIDAD I DE LA U.A. SP-06-03
- JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA U.E. 24 (EDCV-24) LA AMAYA
- JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN EDCV-P-16
- JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL P.P. DEL SECTOR 14D.02.02 ALCAIDESA CORTIJO
- JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL POLÍGONO 11B.01.01 EL CONCHAL
- JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL POLÍGONO 14D.01.01 ALCAIDESA PLAYA
- JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL POLÍGONO I DEL SECTOR ROSALES-GIBRALTAR
- JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL POLÍGONO II DEL SECTOR ROSALES-GIBRALTAR
- JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL POLÍGONO ÚNICO 07A.01.01 PUNTO RIBOT
- JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR 11B.02.02 EL CONCHAL II POLÍGONO 1
- JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR 11B.02.02. EL CONCHAL II POLÍGONO 3
- ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN “VENTA MELCHOR”

ÍNDICE:

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Objeto del Reglamento

Artículo 2: Naturaleza del Registro

Artículo 3: Adscripción

CAPÍTULO II: REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS

Sección 1ª: Objeto y Finalidad del Registro

Artículo 4: Objeto del Registro

Artículo 5: Finalidad del Registro

Sección 2ª: Organización y Funcionamiento del Registro. Publicidad.

Artículo 6: Organización

Artículo 7: Funcionamiento y clases de asientos.

Artículo 8: Composición

Artículo 9: Publicidad del Registro.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Objeto del Reglamento

Este Reglamento tiene por objeto regular la organización, estructura y funcionamiento del Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Administración del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, así como el procedimiento de inscripción en el mismo.

Artículo 2: Naturaleza del Registro

Este Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras tiene naturaleza pública y carácter administrativo.

Artículo 3: Adscripción

Este Registro dependerá orgánicamente del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

CAPÍTULO II

REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS

SECCIÓN 1ª

OBJETO Y FINALIDAD DEL REGISTRO

Artículo 4: Objeto del Registro

El Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras tiene un doble objeto:

- 1) La inscripción en el Registro Municipal, de las Entidades Urbanísticas Colaboradoras ya inscritas en el Registro Autonómico (cada una en su sección correspondiente según se especifica en el artículo 6 de este Reglamento).
- 2) La inscripción en el Registro Municipal, de las Entidades Urbanísticas Colaboradoras de nueva creación, que se constituyan en el término municipal de La Línea de la Concepción y que pueden ser las siguientes:

- Las Juntas de Compensación.
- Las Entidades Urbanísticas de Cooperación.
- Las Entidades de Urbanización.
- Las Entidades Urbanísticas de Conservación (de las Urbanizaciones y de las Edificaciones).
- Las Entidades de Adecuación Ambiental y Territorial.
- Las Entidades Colaboradoras para la Ejecución y Conservación de las Actuaciones previstas en los ámbitos de Hábitat Rural Diseminados.
- Las Entidades de Gestión y Modernización de las áreas industriales del suelo urbano.
- Cualquier otra que cumpla los fines de las Entidades Colaboradoras.

Artículo 5: Finalidad del Registro

El Registro tiene como finalidad servir como instrumento de información sobre las Entidades Urbanísticas que se constituyan en materia de urbanismo a partir de su creación, así como de las ya constituidas cuando el Registro era competencia de la Junta de Andalucía. La inscripción en el Registro se realiza a los exclusivos efectos de publicidad.

También tiene como finalidad servir de depósito de los acuerdos adoptados en relación a la creación y constitución de cada entidad, así como depósito también de los ejemplares de Estatutos, Bases de Actuación, en su caso, y las escrituras públicas de constitución de cada entidad.

También sirve para que queden registradas y, por tanto, constancia pública de la siguientes situaciones: modificaciones estatutarias, adhesiones de propietarios tras la constitución, incorporación de empresas urbanizadoras, nombramientos y ceses de los encargados del gobierno y administración de las entidades, la transformación en otra entidad, la disolución de la entidad, una vez aprobada ésta por la Administración Actuante, y cualesquiera otras incidencias que modifiquen la integridad o gestión de la entidad.

SECCIÓN 2ª

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO. PUBLICIDAD.

Artículo 6: Organización

1. El Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras es único y constará de secciones perfectamente diferenciadas, con sus subsecciones correspondientes cuando así procede, que incluyen todas las Entidades que se pueden crear y, por tanto, inscribir según la legislación vigente de aplicación, que son las siguientes:

Sección 1ª: ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN

Subsección A: Juntas de Compensación (JC): sistema de compensación, regulado en el artículo 103.1 de la LISTA, según el cual: "La Junta de Compensación es un ente corporativo de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que asume frente al Ayuntamiento la directa responsabilidad de la ejecución de las obras de urbanización y, en su caso, de edificación, actuando como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas originarias o iniciales de las personas propietarias. La Junta de Compensación tiene la consideración de entidad urbanística colaboradora y de su máximo órgano de gobierno, la Asamblea General, formará parte un representante del Ayuntamiento que, en dicha condición, tendrá voz, pero no voto."

Su regulación también está desarrollada en el artículo 220 del RGLISTA.

Subsección B: Entidades Urbanísticas de Cooperación (EC): sistema de cooperación, regulado en el artículo 106.3 de la LISTA según el cual: "Las personas propietarias podrán participar en la gestión del sistema de actuación por cooperación, integrándose en la asociación administrativa que, con carácter consultivo, de auxilio y control meramente informativo, pueda constituirse como entidad urbanística colaboradora."

Su regulación también está desarrollada en el artículo 230 del RGLISTA.

Subsección C: Entidades de Urbanización (EU): para Actuaciones de Reforma Interior y Actuaciones para mejorar o completar la urbanización, reguladas en el artículo 111 de la LISTA según el cual: "1. En el supuesto de que la actividad de ejecución de las actuaciones previstas en los artículos 29 y 110 se lleve a cabo en régimen de gestión privada y hubiera una pluralidad de personas propietarias, se podrá constituir una Entidad de Urbanización, que tendrá la consideración de entidad urbanística colaboradora, con el propósito de acometer los gastos que correspondan en régimen de justa distribución de cargas. 2. Las Entidades de Urbanización se registrarán por sus propios estatutos, que deberán ser aprobados por la Administración actuante, a propuesta de la mayoría de las cuotas de participación en la entidad, en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de la solicitud, que se suspenderá en el caso de concurrir alguno de los supuestos previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitima al interesado o interesados para entenderla estimada por silencio administrativo. 3. En el seno de la Entidad de Urbanización se elaborará, tramitará y aprobará, por la mayoría de las cuotas representadas, un proyecto de distribución de cargas de urbanización. 4. Con la Entidad de Urbanización podrá colaborar una empresa urbanizadora, que asuma la financiación de la actuación y la ejecución de las obras de urbanización. 5. Los acuerdos de la Entidad de Urbanización podrán ser recurridos, en todo caso, ante el Ayuntamiento, cuya resolución agotará la vía administrativa."

Su regulación también está desarrollada en los artículos 242 y 243 del RGLISTA.

Sección 2ª: ENTIDADES URBANÍSTICAS DE CONSERVACIÓN

Subsección A: Entidades Urbanísticas de conservación de la Urbanización (ECU). Vienen reguladas en el artículo 98. 4 y 5 de la LISTA según el cual: "4. Excepcionalmente, la conservación de las obras de urbanización corresponderá a las personas propietarias de solares, agrupados legalmente en entidad urbanística de conservación y por el plazo establecido en su constitución, en los mismos términos dispuestos en los apartados anteriores, con independencia de que las obras sean o no de primera ejecución, en los siguientes supuestos:

- Cuando haya sido asumida voluntaria y motivadamente por tres cuartas partes de las personas propietarias.
- Cuando los solares estén comprendidos en ámbitos de actuación o unidades de ejecución delimitadas justificadamente a este solo efecto.
- Cuando el instrumento de ordenación urbanística lo prevea por razones de sostenibilidad económica.

5. Las entidades urbanísticas de conservación son entes de Derecho Público y personalidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines urbanísticos. Asimismo, tienen la consideración de entidad urbanística colaboradora y están sujetas a la tutela del Ayuntamiento, pudiendo solicitar y obtener de este la aplicación del procedimiento de apremio para la exigencia de las cuotas de conservación que corresponda satisfacer a las personas propietarias."

Su regulación también está desarrollada en el artículo 201 del RGLISTA.

Subsección B: Entidades Urbanísticas de Conservación de la Edificación (ECE). Vienen previstas en el artículo 144.2 párrafo tercero de la LISTA y su regulación reglamentaria se recoge en el artículo 317.3 y 4 del RGLISTA, según el cual: "...3. En el supuesto de que la actividad de ejecución de actuaciones de conservación, mejora y rehabilitación se lleve a cabo en régimen de gestión privada y hubiera una pluralidad de propietarios, se podrá constituir una Entidad de Conservación, que tendrá la consideración de entidad urbanística colaboradora, con el propósito de acometer los gastos que correspondan en régimen de justa distribución cargas.

La iniciativa para la constitución de la entidad urbanística de conservación corresponderá a los propietarios incluidos en el ámbito o bien a los propietarios que representen más del cincuenta por ciento del aprovechamiento del ámbito de la actuación. A estos efectos podrán emplearse subsidiariamente las reglas establecidas en la legislación de propiedad horizontal sobre determinación de cuotas de participación.

También podrá llevarse a cabo por gestión indirecta en caso de incumplimiento del deber de edificación o cuando exista acuerdo con los propietarios del ámbito de actuación.

4. Las Entidades de Conservación se registrarán por sus propios estatutos, que deberán ser aprobados por la Administración actuante, a propuesta de la mayoría de las cuotas de participación en la entidad. La aprobación de los estatutos y constitución de la entidad se llevará a cabo conforme al procedimiento establecido en el artículo 132. A dichos efectos podrán tener la consideración de interesados las comunidades y agrupaciones de propietarios, no siendo en tal caso preceptiva la notificación individualizada a los propietarios integrados en las mismas.

Los propietarios de solares, fincas o parcelas incluidos en el ámbito de conservación, o en su caso las comunidades o agrupaciones de comunidades de propietarios, quedarán incorporados obligatoriamente a la entidad urbanística de conservación si no se hubieran adherido a la entidad en el plazo previsto en el artículo 132.7."

Sección 3ª: ENTIDADES DE ADECUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL (EAAT)

Estas entidades traen su razón de ser del artículo 70.3.g de la LISTA que regula los planes especiales que tienen como objetivo establecer medidas de adecuación ambiental y territorial para agrupaciones de edificaciones irregulares, y que tienen su desarrollo en los artículos 411 a 415 del RGLISTA; es decir, los Planes Especiales que tienen por objeto identificar y delimitar una agrupación de edificaciones irregulares próximas entre sí, con el fin de integrarse ambiental, territorial y paisajísticamente y garantizar condiciones mínimas de seguridad y salubridad a la población.

Sección 4ª: ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS PARA LA EJECUCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS EN LOS ÁMBITOS DE HÁBITAT RURAL DISEMINADO (EHRD)

Sobre la base de las actuaciones sobre el Hábitat Rural Diseminado previstas en el artículo 23 de la LISTA, y puesto en relación con el artículo 88.4 en cuanto a su ejecución, estas entidades vienen reguladas en el artículo 42.2 del RGLISTA, según el cual: "...2. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 36.2, la gestión de las actuaciones aisladas asistemáticas de los hábitats rurales diseminados puede ser:

- Pública, mediante el pago de cuotas o, en su caso, mediante la imposición de contribuciones especiales, según lo dispuesto en los artículos 109 y siguientes de la Ley.
- Privada, en el caso que existiera la iniciativa de más del 50 % de la propiedad del suelo del hábitat rural diseminado, mediante la constitución de una entidad colaboradora con la finalidad de acometer los gastos que correspondan en régimen de justa distribución de cargas, aplicándose de modo análogo lo recogido en los artículos 241 a 249.

Los propietarios de fincas incluidos en el ámbito de hábitat rural diseminado quedarán incorporados obligatoriamente a la entidad colaboradora si no se hubieran adherido en el plazo previsto en el artículo 132.7."

Sección 5ª: ENTIDADES DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LAS ÁREAS INDUSTRIALES DEL SUELO URBANO (EGAI)

Vienen previstas en la Disposición Adicional Primera de la LISTA según la cual: "...2. En las áreas industriales del suelo urbano se podrán constituir entidades de gestión y modernización para contribuir a la conservación, mantenimiento, ampliación y mejora de las infraestructuras, dotaciones y servicios en dichas áreas. El régimen jurídico de estas entidades será desarrollado por la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de los deberes que corresponden a las entidades locales en la prestación de los servicios y en la conservación de la urbanización de estas áreas."

Sección 6ª: ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS PARA OTROS FINES (EOF)

Cualquier otra entidad que no se encuadre en ninguna de las secciones anteriores y que cumpla con los fines de las entidades colaboradoras.

2. Cada Entidad Colaboradora tendrá asignado un expediente y se inscribirá en el Registro Municipal lo siguiente:

- El acuerdo municipal por el que se apruebe definitivamente los estatutos y, en su caso, las bases de actuación y la constitución de la entidad.
- Las modificaciones estatutarias que pudieran producirse.
- Las adhesiones de propietarios tras la constitución
- La incorporación, en su caso, de empresas urbanizadoras.
- Los nombramientos y ceses de los encargados del gobierno y administración de la entidad.
- La transformación, en su caso, en otra entidad.
- La disolución de la entidad, una vez aprobada por el Ayuntamiento.
- Cualquier otra incidencia que modifique la integridad o gestión de la entidad.

3. Cada entidad inscrita contará con un anejo documental en el que quedará depositada la siguiente documentación:

- Copia del acuerdo municipal de aprobación definitiva de los estatutos y, en su caso, de las bases de actuación que registrarán el funcionamiento de la entidad, copia autorizada de la escritura pública de constitución, así como de los estatutos y, en su caso, de las bases de actuación.
- Copia del acuerdo municipal de aprobación definitiva de la modificación de los estatutos y, en su caso, de las bases de actuación así como copia autorizada de la escritura pública en la que conste la modificación.
- Copia de las escrituras de adhesión de nuevos propietarios tras la constitución de la entidad.
- Copia del acta de la asamblea, suscrita por el secretario de la entidad, con el visto bueno de su presidente, por la que se haya acordado, en su caso, la incorporación de empresas urbanizadoras a la entidad.
- Copia del acta de la asamblea, suscrita por el Secretario de la entidad, con el visto bueno de su presidente, por la que se haya nombrado o cesado a los encargados del gobierno y administración de la entidad.
- Copia del acuerdo municipal por el que se apruebe la transformación en otra entidad con funciones distintas. En su caso, se acompañará de copia de los estatutos y de las bases de actuación modificados así como copia autorizada de la escritura pública de transformación.
- Copia del acuerdo municipal por el que se apruebe la disolución de la entidad y copia de la escritura de elevación a público del acuerdo de la asamblea de disolución y liquidación de la entidad.

h) Cualquier otro acuerdo o documento por el que se haya acordado la modificación de la integridad o forma de gestión de la entidad.

4. Para realizar cada una de las inscripciones enumeradas en el apartado 2 de este artículo será preciso el depósito en el anejo documental de la correspondiente documentación que se enumera en el apartado 3.

Artículo 7: Funcionamiento y clases de asientos.

1. El Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras se llevará en soporte informático.

2. Las inscripciones anteriores realizadas en el registro autonómico se incorporarán al registro municipal, en función de su finalidad y tipo, a las secciones y subsecciones correspondientes según el art. 6.

Las inscripciones de nuevas entidades se incorporarán al registro municipal, en la sección o subsección prevista en el art. 6, en orden de fecha de creación, referenciadas con el acrónimo correspondiente en función del tipo de entidad seguido del número que por orden correlativo le corresponda.

3. En el Registro se practicarán los siguientes asientos:

3.1.: Inscripciones: Comprenderá la inscripción inicial de la Entidad de que se trate.

En esta inscripción constarán los datos identificativos de las entidades urbanísticas colaboradoras solicitantes. Asimismo, deberán inscribirse los acuerdos de constitución de la Entidad. Al margen de cada inscripción se hará constar la fecha en la que se realiza la misma y la fecha de comunicación. Todas las inscripciones se numerarán según su fecha.

3.2.: Anotaciones: Comprenderá la anotación de los acuerdos, actos o resoluciones que afecten a la Entidad.

3.3.: Cancelaciones: Supondrá la extinción del asiento cuando se deje sin efecto por acuerdo de las partes, cuando haya cumplido el objeto para cuya realización se creó, cuando sea objeto de anulación por resolución judicial o administrativa, o cuando concorra cualquier otra circunstancia determinante de la extinción.

Artículo 8: Composición.

1. El Registro estará constituido por hojas registrales numeradas correlativamente.

Se abrirá una hoja registral para cada una de las Entidades Urbanísticas Colaboradoras objeto de inscripción.

2. Cada hoja registral estará dividida en cinco apartados:

- Datos identificativos
- Objeto
- Acuerdos de constitución
- Estatutos
- Otros.

3. Los apartados podrán, a su vez, subdividirse en subapartados.

Artículo 9: Publicidad del Registro.

1. El Registro tiene carácter público, y el acceso al mismo se producirá de conformidad con lo previsto en el artículo 13 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

2. El acceso al Registro podrá realizarse de forma directa, mediante la exhibición de su contenido o mediante la expedición de certificaciones o copias auténticas, siempre en los términos y con respeto al punto primero establecido.

3. La expedición de certificaciones, copias auténticas y demás funciones de fe pública respecto del Registro, se regirán por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo dispuesto en el RD Legislativo 781/1992, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en este Reglamento se aplicará la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como demás legislación concordante.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

Este Reglamento entrará en vigor una vez aprobado definitivamente y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de conformidad con lo señalado en el artículo

70.2 en consonancia con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

13 de noviembre de 2024. El Tte. Alcalde Delegado del Área Territorial, Fdo.: Sebastián Hidalgo Hidalgo,

Nº 178.359

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL VALLE

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Mediante Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Alcalá del Valle por la que se resuelve la relación de aspirantes aprobados de la convocatoria OPE de plazas vacantes, en el marco del proceso de Estabilización de Empleo Temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Alcalá del Valle.

Habiendo concluido el procedimiento selectivo incluido en el marco de Estabilización de Empleo Temporal conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se ha autorizado la contratación como personal laboral fijo a favor de:

PLAZA APAREJADOR/A. –	
DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
25***90L	FRANCISCO BORREGO TORNAY
PLAZA DIRECTOR/A DE RESIDENCIA -	
DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
25****43A	ROSARIO FERANANDEZ GAVILÁN
PLAZA EMPLEADO/A GUADALINFO -	
DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
74****53S	HILARIO CASTILLERO RIVERA
PLAZA MONITOR/A DEPORTIVO 70 %. –	
DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
25****38F	JOSE MORENO VARGAS
PLAZA ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL. –	
DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
74****44P	INMACULADA NIEBLAS CABALLERO
PLAZA AUXILIAR DE BIBLIOTECA. –	
DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
74****26C	MIGUEL GAVILÁN LISTAN
PLAZA AYUDANTE RECAUDACIÓN. –	
DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
25****67L	MARIA DOLORES JIMENEZ VILLALÓN
PLAZA ENCARGADO DE OBRAS. –	
DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
25****64P	MIGUEL ANGEL BONILLA VAZQUEZ
PLAZA FISIOTERAPEUTA –	
DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
25****44T	MARIA JOSE GALLEGO JIMENEZ
PLAZA INFORMADOR/A JUVENIL . –	
DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
75****41C	JUAN GABRIEL GONZALEZ AYALA
PLAZA MONITOR/A DEPORTIVO 61.25 %. –	
DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
74****79N	JUAN BARRIGA JIMENEZ
PLAZA MONITOR/A DEPORTIVO 77.5 %. –	
DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
74****14G	JUAN JESÚS MARÍN RAMIREZ
PLAZA MONITOR/A LUDOTÉCA 42.9. –	
DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
74***08K	MARIA JOSÉ PULIDO SORIANO
PLAZA PSICOLOGA/O. –	
DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
25****76K	MARIA PAZ GARCIA GONZALEZ
PLAZA TÉCNICO/A DE GESTIÓN. –	
DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
25****12C	EVA MARÍA SALAS GAVILÁN
PLAZA TRABAJADOR/A SOCIAL PLAN CONCERTADO. –	
DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
75****61C	ROSA MEDINA CABEZA
PLAZA TRABADOR/A PROGAMA DROGODEPENDENCIA. –	
DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
74****16BB	MARIA JOSÉ ALFARO SABORIDO
PLAZA VIGILANTE 72.5 %. –	
DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
74****31N	ANDRES MARTINEZ VALLE
PLAZA VIGILANE 75 %. –	
DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
25****45V	ANTONIO GONZALEZ CARRASCO
SIETE PLAZAS AUXILIAR AYUDA DOMICILIOS PLAN CONCERTADO . –	
DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
25****99L	YOLANDA CABELLO RODRIGUEZ
25***51B	MARIA DEL MAR MARTINEZ MORENO
25****67Y	ISABEL MARIA MORILLA MORALES

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
25****83A	ROSARIO JESÚS GONZALEZ HERRERA
25****80N	MARIA JOSÉ RUEDA PONCE
74****35F	MARIA ESTHER CABALLERO LAMAS
25****37A	DOLORES VALLE AYALA

La Resolución de aprobados definitivos están disponible para su consulta en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos, del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Valle.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

12 de noviembre de 2024. La Alcaldesa en Funciones. Fdo.: Remedios Romero Marin.

Nº 178.362

AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA ANUNCIO

Aprobación del estudio de viabilidad económico-financiera del servicio bar hogar del Pensionista Centro de Participación Activa Medina Sidonia.

Se abre el período de exposición al público de un mes estudio de viabilidad económico-financiera relativo a la concesión del servicio público de bar Hogar del Pensionista Centro de Participación Activa de Medina Sidonia (dos lotes). Expediente 199/2024.

Por acuerdo del órgano de contratación de fecha 11 de noviembre de 2024 se ha acordado someter a información pública el estudio de viabilidad económico-financiera relativo a la concesión del servicio público de bar Hogar del Pensionista Centro de Participación Activa Medina Sidonia de conformidad con lo señalado en el art. 285.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La exposición al público será por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en la Plataforma de contratación del Sector Público considerando que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local para que se formulen las sugerencias que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la web de este Ayuntamiento <https://www.medinasidonia.es/> apartado ciudadanía/perfil del contratante.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Medina Sidonia a 13/11/24. El Alcalde. Fdo.: José Manuel Ruiz Alvarado.

Nº 178.379

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

Miguel Fermín Alconchel Jiménez Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz), en virtud de las competencias que me confiere el ordenamiento jurídico, vengo en dictar el siguiente,

DECRETO

Departamento: Secretaría General
Expte./Ref: 2/2024

Asunto: AUTORIZAR ASISTENCIA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2024.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 112 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y Decreto nº 1312/2023 de constitución y nombramiento miembros de la Junta de Gobierno Local mandato 2023-2027, de fecha el 27 de junio de 2.023, establece que la Junta de Gobierno celebrará sesión ordinaria con una periodicidad semanal, los martes de cada semana a las 09:30 horas, y que, si ésta coincidiera con festivo, la sesión tendrá lugar el siguiente día hábil, a la misma hora.

Considerando que el titular de la Secretaría General, D. José Luis López Guio, no podrá asistir a la sesión ordinaria de fecha 12 de noviembre de 2024. .

En el ejercicio de las competencias que atribuye a esta Alcaldía el art. 21.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; art. 24 del R.D Leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueban las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y visto lo dispuesto en el art. 15.3 del Decreto 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

A la vista de lo que antecede,

VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Autorizar la asistencia, por sustitución, a la Junta de Gobierno Local, de fecha 12 de noviembre de 2024, a Dª Julia Hidalgo Franco, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional subescala Secretaría-Intervención, ocupando el puesto de Secretaria-Interventora de esta Corporación con DNI núm. XXX6749XX.

Segundo.- Notificar a la interesada la presente resolución, así como publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del

RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Así lo dijo, manda y firma el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios en la fecha de la firma electrónica que figura en el presente Documento. De lo que como Secretario General, doy fe y se procede a su transcripción al Libro de Resoluciones.

12/11/24. EL ALCALDE. Fdo.: Miguel Fermín Alconchel Jiménez. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: José Luis López Guio.

Nº 178.386

AYUNTAMIENTO DE ALGAR ANUNCIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de ALGAR del 14 de noviembre de 2024 por la que se aprueba la delegación de competencias en la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento relativas a la obra de Reforma y adecuación del parque infantil municipal (PPCOS 2024-2025)

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de denominación "Reforma y adecuación del parque infantil municipal (PPCOS 2024-2025)", procedimiento abierto simplificado.

Delegar en la Alcaldía-Presidencia las facultades como órgano de contratación para las restantes actuaciones que deban llevarse a cabo por el mismo hasta la formalización del contrato, incluida la misma, en favor de una mayor eficiencia y agilidad en la gestión administrativa del expediente ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Procédase a publicar el acuerdo de la delegación de esta competencia en el BOP, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.3 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dándose cuenta al Pleno periódicamente de los acuerdos adoptados y que sean resultado de esta delegación de facultades.

A su vez, estará publicado en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayuntamientodealgar.sedelectronica.es>].

14/11/24. El Alcalde, José Carlos Sánchez Barea. Firmado.

Nº 178.716

AYUNTAMIENTO DE CADIZ ANUNCIO

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2024, sobre propuesta de modificación del sistema de trabajo del personal de policía local que preste servicios en la temporada de playas y aprobación de los criterios de asignación de complemento de productividad a consecuencia del mismo.

1.- ANTECEDENTES:

PRIMERO. - MARCO JURIDICO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA EN PLAYA

Establece el artículo 10 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía que en los municipios con población igual o superior a cinco mil habitantes existirá un cuerpo de la Policía Local, que como mínimo será de cinco personas funcionarias, y que deberá contar con dependencias específicas y adecuadas, medios técnicos idóneos, suficiente dotación presupuestaria y medios humanos necesarios para garantizar una prestación eficaz de sus funciones. Esta misma Ley le atribuye las funciones que al efecto prevé la Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad , cuyo artículo 53 atribuye a las Policías locales, entre otras, las siguientes funciones: d) Policía Administrativa, en lo relativo a las Ordenanzas, Bando y demás disposiciones municipales dentro del ámbito de su competencia; g) Efectuar diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos en el marco de colaboración establecido en las Juntas de Seguridad ;h) Vigilar los espacios públicos y colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y con la Policía de las Comunidades Autónomas en el mantenimiento del orden en grandes concentraciones humanas, cuando sean requeridos para ello.

Por otra parte, el artículo 25.2 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) recoge como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios. No incluye sin embargo un específico apartado sobre vigilancia y limpieza de playas. No obstante, la LRBRL si incluye algunas materias en las que tiene encaje, como medio ambiente, protección civil, promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, protección de la salubridad pública, ocupación del tiempo libre.

A ello se añade que el artículo 115 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas indica que las competencias municipales, en los términos previstos por la legislación que dicten las Comunidades Autónomas, podrán abarcar los siguientes extremos: a) Informar los deslindes del dominio público marítimo- terrestre. b) Informar las solicitudes de reservas, adscripciones, autorizaciones y concesiones para la ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo- terrestre. c) Explotar, en su caso, los servicios de temporada que puedan establecerse en las playas por cualquiera de las formas de gestión directa o indirecta previstas en la legislación de Régimen Local. d) Mantener las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas.

No cabe duda que la playa es un espacio público más de la ciudad que en verano alcanza altas cotas de ocupación, y que conlleva la necesidad de efectuar tareas de vigilancia en cuanto es habitual que surjan problemas relacionados con salubridad (venta de productos sin licencia sanitaria o no autorizados tanto por vendedores ambulantes como por establecimientos hosteleros, etc.), con el control de la venta de

productos falsificados, prevención de actividades delictivas (robos, hurtos, peleas, consumo o tráfico de estupefacientes, etc....).

Para ello el Artículo 18 de la Ley 6/2023 dispone que corresponde a los ayuntamientos organizar la forma de prestación de los servicios de policía local, considerando las necesidades y características de cada caso, así como la estructura y capacidad efectiva de plantilla.

Sentada la competencia de la Policía local para prestar servicios en la playa y reconocida la potestad organizativa de la misma para organizar esos servicios, procede estudiar el modo de prestación de esos servicios en este espacio público.

En el vigente Acuerdo Regulador de funcionarios aprobado el 8 de mayo de 2023 y vigente hasta 2025 (BOP de 26 de julio y 1 de diciembre de 2023), y en el Acuerdo de la misma fecha relativo al régimen organizativo de la policía local (BOP de 11 de junio de 2023), no se especifica la forma de prestación de servicios en la playa. Teniendo en cuenta además la elevada cantidad de vacantes que existe en la actualidad en la plantilla (30 plazas de policías) y la coincidencia del incremento de actividad con el periodo vacacional por excelencia (a pesar de que se obliga a la policía a que el disfrute en verano se limite a un máximo del 30 por ciento de la cantidad de días que le corresponda), que impide se pueda prestar ese servicio con el personal asignado al turno ordinario normal, se hace imprescindible un modelo que debe pasar por la ampliación del cómputo anual de horas que se prestan.

SEGUNDO. – PROPUESTA DE ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

Entrando en la organización del servicio, se establece un nuevo régimen de organización para dar cobertura al servicio de playa que implicaría la ampliación del cómputo horario anual para el personal que se integre en este nuevo turno ordinario que afecta a tres meses del año (del 15 de junio al 15 de septiembre de cada año), adicional a los ya existentes, a prestar con personal de primera actividad. En concreto las características del servicio serían las siguientes:

- **Ámbito de actuación:** Playas de la Caleta, Santa María del Mar, Victoria y Cortadura (más de 7 km de playa).

- **Medios materiales:** servicio en pareja en vehículo motorizado.

- **Periodo y horarios:** tres meses al año distribuidos del siguiente modo:

. Del 15 al 30 de junio y del 1 al 15 de septiembre: de 11 a 20 horas, es decir 9 horas de prestación ininterrumpida.

. Del 1 de julio al 31 de agosto: de 11 a 21 horas, es decir 10 horas.

- **Medios humanos:** 5 policías en el período de 9 horas y 7 en el de 10 horas, mas 2 de refuerzo los sábados y domingos.

- **Selección de los funcionarios:** Se trata de un nuevo turno adicional, y será organizado por la Jefatura de la Policía. Es un servicio de prestación al que se acudirán al personal de primera actividad que en esos días esté libre de servicio y quiera prestarlo, debiendo estar garantizado un mínimo del cincuenta por ciento del mismo. La distribución de policías entre los distintos turnos y días será realizada por la Jefatura de la Policía atendiendo a criterios de proporcionalidad y equidad en la asignación.

- **Ámbito temporal:** la ampliación del cómputo horario si bien es de carácter anual afecta a la temporada de playas de 2024, estando vigente hasta la negociación y acuerdo de nuevo sistema organizativo de Policía Local.

De conformidad con esta organización los servicios a prestar serían:

MES		HORARIO	(1)	HORAS	EFFECTIVOS	TOTAL HORAS
JUNIO	LUN-VIER	11:00 / 20:00	10	9	5	450
	SÁBADO	11:00 / 20:00	3	9	7	189
DEL 15 AL 30	DOMINGO	11:00 / 20:00	3	9	7	189
	FESTIVO	11:00 / 20:00	0	9	7	0
SUBTOTALES JUNIO			16		92	828
		HORARIO	(1)	HORAS	EFFECTIVOS	TOTAL HORAS
JULIO	LUN-VIER	11:00 / 21:00	23	10	7	1610
	SÁBADO	11:00 / 21:00	4	10	9	360
DEL 1 AL 31	DOMINGO	11:00 / 21:00	4	10	9	360
	FESTIVO	11:00 / 21:00	0	10	7	0
SUBTOTALES JULIO			31		233	2330
		HORARIO	(1)	HORAS	EFFECTIVOS	TOTAL HORAS
AGOSTO	LUN-VIER	11:00 / 21:00	21	10	7	1470
	SÁBADO	11:00 / 21:00	5	10	9	450
DEL 1 AL 31	DOMINGO	11:00 / 21:00	4	10	9	360
	FESTIVO	11:00 / 21:00	1	10	7	70
SUBTOTALES AGOSTO			31		235	2350
		HORARIO	(1)	HORAS	EFFECTIVOS	TOTAL HORAS
SEPTIEMBRE	LUN-VIER	11:00 / 20:00	10	9	5	450
	SÁBADO	11:00 / 20:00	2	9	7	126
DEL 1 AL 15	DOMINGO	11:00 / 20:00	3	9	7	189
	FESTIVO	11:00 / 20:00	0	9	7	0
SUBTOTALES SEPTIEMBRE			15		85	765
ESTIMACIÓN DE SERVICIO DE PLAYA 2024			(1)	HORAS	EFFECTIVOS	TOTAL HORAS
			93		645	6273

(1) SERVICIOS

Este nuevo turno ordinario, como ya se ha dicho, supone la ampliación del cómputo horario anual para el personal afectado, de un promedio de 69 horas y un máximo de 195 horas anuales, lo cual supone la modificación parcial del cómputo anual previsto en el Acuerdo Plenario del 8 de mayo de 2023 para la policía local. En concreto, supone pasar el cómputo horario anual para los policías que presten este servicio de 1.528 a 1597 horas anuales de promedio, con el comentado máximo de 1.723.

TERCERO. – RÉGIMEN RETRIBUTIVO

En cuanto al concepto retributivo de abono de esos servicios deben hacerse las siguientes consideraciones:

1. No puede configurarse como servicios extraordinarios por los siguientes motivos:

a. Al tratarse de un nuevo turno ordinario, chocaría con el concepto de extraordinario que tiene la realización de servicios extraordinarios.

b. No se trata de servicios ocasionales: Al establecerse con carácter estable y habitual para un periodo temporal concreto (tres meses al año) y no solo para este ejercicio, sino para los sucesivos, chocaría con la prohibición del artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública y 5 del RD 861/1986 por el que se establece el régimen retributivo de los funcionarios locales, que impide que sean fijas en su cuantía y periódicas en su devengo.

2. Podría configurarse como complemento de productividad, por los siguientes motivos:

a. Pese a que la dicción del artículo 5 de Real Decreto 861/1986, parece limitar el concepto retributivo de la productividad a una especial actividad o un especial interés en el ejercicio del puesto, lo cierto es que los tribunales han ido ampliando este concepto. Así el artículo citado dice que: " 1. El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo." Sin embargo, el Tribunal Supremo en sentencia de 30 de enero de 1998 dispuso: "... en base a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 31/1.990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.991, vigente cuando se dictaron los acuerdos de 22 de noviembre de 1.991 de la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, al regular las retribuciones de los funcionarios del Estado incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1.984, estableció en su apartado E) que el complemento de productividad retribuirá el especial rendimiento, la actividad y "dedicación extraordinaria", el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo, siempre que redunden en mejorar el resultado del mismo. Es decir, que a los conceptos expresados en el artículo 23.3.c) de la Ley 30/1.984, el artículo 21.E) de la Ley 31/1.990, de Presupuestos Generales del Estado para 1.991 (reproducida en idéntico sentido en el artículo 23 de la Ley 31/2022 de PGE para 2023), añade el de la "dedicación extraordinaria", que se adapta perfectamente a retribuir la prestación de una jornada de 40 horas semanales, superior a la normal de 37 horas y media. Hemos de añadir que la prestación del trabajo por el funcionario en jornada superior a la ordinaria, de manera continuada, no puede ser incluida entre las gratificaciones que menciona el apartado d) del artículo 23.3 de la Ley 30/1.984, que únicamente permiten retribuir servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal, sin que tales gratificaciones puedan ser fijas en su cuantía y periódicas en su devengo, por lo que los correspondientes servicios, que se remuneran con las aludidas gratificaciones, tampoco podrán reunir esas cualidades de fijos y periódicos en su prestación, como son los que se refieren a la prestación del trabajo en jornada de cuarenta horas semanales....En consecuencia, debemos fijar como doctrina legal la siguiente: El complemento de productividad, cuando así lo hayan establecido las competentes autoridades administrativas, constituye un concepto que la Administración puede utilizar, junto a los demás que vienen determinados legalmente, para retribuir la prestación de una jornada de trabajo de 40 horas semanales, superior a la ordinaria de 37 horas y media por semana." Esta postura también ha sido compartida por otros tribunales (TSJ Burgos 31 de julio de 2007, o TSJ País Vasco 17 junio de 2005). En nuestro caso no se trata en sentido estricto de un exceso de jornada de 37,5 a 40 horas semanales, sino de un exceso sobre el cómputo de jornada anual del policía local previsto en el Acuerdo plenario de 23 de mayo, fijado en 1.528 horas anuales, incluido en el cuadrante anual de servicios, pero, en definitiva, de un exceso sobre el cómputo acordado por el órgano competente, y por tanto una dedicación extraordinaria, pero en cómputo anual, no semanal. Remarcar por tanto que el concepto dedicación extraordinaria previsto en la LPGE no obliga a que este exceso tenga que ser necesariamente semanal, pudiendo ser anual. Esta configuración como complemento de productividad no desnaturaliza su carácter por varios motivos : el primero porque no es anual ya que es temporal y limitado a tres meses del año; el segundo porque es un complemento de naturaleza subjetiva en el sentido que lo genera el agente que presta efectivamente el servicio , no toda la plantilla, y en tercer lugar porque la cantidad que se abona no es la misma para todos, ya que depende de la dedicación que preste cada agente a lo largo de esos tres meses.

b. En resumen, la inclusión de este nuevo servicio en el cuadrante de servicios de la policía local genera un exceso de jornada de jornada sobre la ya establecida para los agentes afectados, siendo elementos suficientes, según la doctrina del TS para configurarlo como complemento de productividad y no como gratificación por servicios extraordinarios.

Reseñar además que esta postura está en línea con las recomendaciones efectuadas por la Oficina Andaluza Antifraude de 13 de febrero de 2023:

En lo relativo a la cuantía de este complemento de productividad señalar que los tribunales de justicia admitan cierta discrecionalidad en su determinación. Sin embargo, creemos que tratándose del factor dedicación extraordinaria del complemento de productividad, la exigencia legal de su valoración en función de circunstancias objetivas y la regulación interna del exceso horario previsto en el Acuerdo organizativo de 8 de mayo de 2023, deben concluir en su cuantificación conforme al mismo baremo que aquel contiene. Y que supone un importe de 35,29€ la hora de exceso, ya actualizada a 2024, lo que eleva el importe de cada servicio de 9 horas a 317,65 € y los de 10 horas a 352,94 €.

Todo ello supondría un importe para toda la temporada de verano 2024, de 221.399,26 €.

CUARTO. - LIMITES

Una vez determinado el concepto y la cuantía debe procederse al estudio de los límites que establece la normativa respecto a este complemento. Por un lado, límites respecto al incremento que prevé la Ley de presupuestos generales del estado, y de otro límites cuantitativos globales que prevé la normativa local.

Respecto al primero de ellos el artículo 19 siete de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, excepciona del límite de incremento del 2,5% los supuestos relativos al complemento de productividad, entre ellos el grado de consecución de los objetivos. Tiene el carácter de singular en cuanto solo se aplica a aquellos funcionarios que efectivamente presten sus servicios en la playa en la temporada de verano, no a toda la plantilla de la policía local, y está ligado íntimamente al preceptivo ejercicio de competencias municipales y cumplimiento de objetivos en materia de policía en un espacio público, tal y como anteriormente hemos señalado.

Respecto al segundo de los límites, el RD 861/1986 indica que deben cumplirse con los límites genéricos del Art. 7.2.c), esto es, un máximo del 30 por ciento masa salarial una vez excluidas la retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino. A partir del presupuesto 2024, el límite del 30 por ciento sobre 24.202.381,59€, se eleva a 7.260.714,48€.

CONCEPTOS	PRESUPUESTO 2024
PRESUPUESTO SIN SEG SOCIAL	46.261.475,55
SUELDO BASE	11.061.175,90
COMPLEMENTO ESPECÍFICO	18.573.566,29
TRIENIOS	2.191.716,55
COMPLEMENTO DESTINO	5.992.731,97
PAGAS EXTRAS	2.549.017,33
COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD	3.971.262,09
AYUDA FAMILIAR	264.452,20
TOTAL: 1-(2+3+4+5+6)	24.202.381,59

Por lo que se cumplen sobradamente los límites cuantitativos, aun sumando los importes asignados al complemento de productividad por otros conceptos. Cantidades, por otro lado, que al estar incorporadas en los presupuestos han sido aprobadas por el Pleno municipal.

QUINTO. - PROCEDIMIENTO y COMPETENCIA

Tratándose de una materia que afecta a las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos debe ser objeto de preceptiva negociación sindical (artículo 37.1 TREBEP: b) La determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios, y m) Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos...). Por ello deben ser elevada para su negociación a la Mesa de negociación del personal funcional prevista en el art. 9.2 del vigente Acuerdo regulador de funcionarios., lo que efectivamente se ha hecho en la Mesa de Negociación de funcionarios celebrada el 31 de julio de 2024 y 11 de septiembre de 2024, obteniendo los siguientes resultados por parte sindical: A favor UPLBA y SPL, en contra AO, UGT y CCOO.

El acuerdo propuesto debe ser objeto de aprobación por el Pleno municipal, en la misma medida que fue aprobado el sistema organizativo de la policía local y el cómputo horario anual aprobado en sesión plenaria de 23 de mayo de 2023 y también al recogerlo de manera expresa el art. 5.6 del RD 861/1986 ("con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno"). Si bien la posterior asignación individual del complemento de productividad, corresponde a la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones conferidas conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril. Por lo que, una vez aprobados esos criterios generales por el Pleno municipal, y finalizada la temporada de playas se tramitarán los oportunos decretos de asignación.

Consta finalmente informe favorable de la Dirección del Área de Personal.
2.- **NORMATIVA:**

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

RD 861/1986 por el que se establece el régimen retributivo de los funcionarios locales.

3.- PROPUESTA:

Asunto: Modificación del sistema de trabajo del personal de policía local que preste servicios en la temporada de playas y aprobación de los criterios de asignación de complemento de productividad a consecuencia del mismo."

13 de noviembre. Fdo.: Director del Área de Personal.

Nº 179.056

**AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
ANUNCIO**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el veinte de noviembre de 2024 acordó aprobar inicialmente el siguiente expediente:

- Expediente de modificación de crédito número 068/2024 y reconocimiento extrajudicial de crédito en el presupuesto municipal para el ejercicio 2024, prórroga del 2022, procedente de los mayores ingresos derivados de la liquidación definitiva de la participación de tributos del Estado (PTE) correspondiente al ejercicio 2022 y por la actualización de las entregas a cuenta para el ejercicio 2024, así como por el déficit de previsión en el capítulo 9 de ingresos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el

Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales [TRHL] se expone al público por plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia [BOP], durante los cuales los interesados a que se refiere el artículo 170.1 TRHL podrán examinarla y presentar reclamaciones por las causas tasadas en el apartado 2, del precepto legal invocado, ante el Pleno, a cuyo efecto se encuentra a su disposición en la Secretaría General del Pleno, de Lunes a Viernes, de 9:00 a 14:00.

Concluido el trámite de información pública, sin que se hubiese formulado reclamación o sugerencia alguna, el acuerdo se entenderá elevado a definitivo, sin más pronunciamiento por el Pleno del Ayuntamiento, sin perjuicio de su publicación en el BOP, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Jerez de la Frontera. 20/11/24. La Alcaldesa, María José García-Pelayo Jurado. Firmado.

Nº 181.500

**AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
ANUNCIO**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el veinte de noviembre de 2024 acordó aprobar inicialmente el siguiente expediente:

- Expediente de modificación de crédito número 074/2024 y reconocimiento extrajudicial de crédito en el presupuesto municipal para el ejercicio 2024, prórroga del 2022, al objeto de completar el expediente de adhesión al compartimento Fondo de Ordenación para la cancelación de obligaciones pendientes de pago a proveedores de las entidades locales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales [TRHL] se expone al público por plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia [BOP], durante los cuales los interesados a que se refiere el artículo 170.1 TRHL podrán examinarla y presentar reclamaciones por las causas tasadas en el apartado 2, del precepto legal invocado, ante el Pleno, a cuyo efecto se encuentra a su disposición en la Secretaría General del Pleno, de Lunes a Viernes, de 9:00 a 14:00.

Concluido el trámite de información pública, sin que se hubiese formulado reclamación o sugerencia alguna, el acuerdo se entenderá elevado a definitivo, sin más pronunciamiento por el Pleno del Ayuntamiento, sin perjuicio de su publicación en el BOP, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Jerez de la Frontera. 20/11/24. La Alcaldesa, María José García-Pelayo Jurado. Firmado.

Nº 181.504

**AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
FUNDACION MUNICIPAL DE FORMACION Y EMPLEO
ANUNCIO**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el veinte de noviembre de 2024 acordó aprobar inicialmente el siguiente expediente:

- Expediente de Modificación de Crédito número 004/2024 en el vigente presupuesto 2024 de la Fundación Pública Municipal de Formación y Empleo, prórroga del 2022, consistente en la dotación de crédito para el reconocimiento de operaciones pendiente de aplicar al presupuesto con cargo al remanente de tesorería para gastos generales procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales [TRHL] se expone al público por plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia [BOP], durante los cuales los interesados a que se refiere el artículo 170.1 TRHL podrán examinarla y presentar reclamaciones por las causas tasadas en el apartado 2, del precepto legal invocado, ante el Pleno, a cuyo efecto se encuentra a su disposición en la Secretaría General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jerez, de Lunes a Viernes, de 9:00 a 14:00.

Concluido el trámite de información pública, sin que se hubiese formulado reclamación o sugerencia alguna, el acuerdo se entenderá elevado a definitivo, sin más pronunciamiento por el Pleno del Ayuntamiento, sin perjuicio de su publicación en el BOP, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Jerez de la Frontera. 20/11/24. La Presidenta, María José García-Pelayo Jurado. Firmado. Nº 181.765

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas), Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)
Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).
Depósito Legal: CAI - 1959